



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de julio de 2023

OFICIO N° 241 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N°029 -2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la económica familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dina Ercilia Boluarte Zegarra".

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Alberto Otárola Peñaranda".

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

N° 029 -2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;



Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por impacto de daños, peligro inminente y desastre de gran magnitud ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño; adicionalmente, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023, del 05 de julio de 2023, se declara el estado de Alerta de El Niño Costero, el cual ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, siendo su magnitud de fuerte a moderada;



Que, el año 2023 está marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social que afectó el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, como la llegada del ciclón Yaku, el cual ha generado lluvias y huaycos, así como el Fenómeno El Niño (FEN), que afectaron la movilización de personas y carga, y ocasionaron pérdidas económicas en diversos sectores;



Que, por su parte, el sector turismo se encuentra aún muy por debajo de sus niveles de facturación de prepandemia, siendo afectado por los conflictos sociales y





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

choques de fenómenos climatológicos. En ese sentido, el sector turismo es uno de los sectores más afectados por las manifestaciones sociales desde finales del año 2022 e inicios del año 2023, principalmente en la zona sur del país, debido al cierre de aeropuertos, carreteras, hoteles y lugares turísticos; así como, por los fenómenos naturales como el ciclón Yaku y los desbordes de ríos en la costa norte y centro del país, los cuales generaron postergaciones y/o cancelaciones de paquetes turísticos;



Que, adicionalmente, existe una ralentización del consumo privado que está en línea con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias; en particular la inflación de alimentos que fue de 16,4% en mayo, los cuales tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que dichos hogares destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos;



Que, en particular la pobreza se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a la registrada en el 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019;



Que, en ese sentido, ha surgido como hecho imprevisible un nuevo contexto económico marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social y el choque de fenómenos climatológicos, que ha afectado el dinamismo de la actividad económica en el país, ocasionando que muchos hogares, pasen a situación de pobreza; asimismo, ha ocasionado pérdidas económicas en diversos sectores, tal como el turismo;



Que, de otro lado, el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio de 2023 señala que el pronóstico para el trimestre julio-setiembre de 2023, es que a lo largo de la costa del Perú se esperan valores de temperatura del aire superiores a lo normal, con las consiguientes precipitaciones pluviales, lo que incrementa el riesgo de impacto negativo en el desarrollo de las actividades empresariales en el país y la capacidad de pago de obligaciones financieras, debido a la reducción de ingresos a las que estarán expuestas las empresas, en especial las micro y pequeñas empresas por lo que se requiere ampliar las facilidades de pago para las empresas, en especial las micro y pequeñas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú y para financiar actividades de promoción de la inversión privada;



Que, asimismo, resulta necesario fomentar la reactivación económica de conformidad con las medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera contenidas en el Decreto de Urgencia N° 020-2023, a fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución de la inversión pública con la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

de Educación Superior Universitaria que formen parte del Convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública;



Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público, fomentando la recuperación del mercado laboral y del turismo, la reactivación del turismo, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022 y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022; y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas.

TÍTULO I MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Peduero
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEDUERO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

4

2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.4. El MIDIS publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Quadalire Ramirez Pequeno
TERESA QUADALIRE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes, éste puede ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 4; para lo cual, se debe considerar el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS. La municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes a través del Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.



Artículo 3. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Artículo 4. Transferencia de Partidas para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

4.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		

TOTAL EGRESOS **48 653 871,00**

=====





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A LA:

En Soles



SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007	Programa Nacional de Alimentación Escolar	
		Qali Warma	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006392	Apoyo alimentario complementario a favor de Ollas Comunes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 071 265,00
2.5 Otros Gastos			47 582 606,00
			=====
		TOTAL EGRESO	48 653 871,00
			=====



4.2. El titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5. Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

5.1. En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

5.2. El MIDIS aprueba mediante resolución, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, de manera previa al





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, lo cual involucra las orientaciones para el uso de los recursos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6.

Artículo 6. Financiamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

6.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	:	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			
TOTAL EGRESOS			31 893 367,00

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Sede Central - MIDIS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006414	:	Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 728 103,00





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECCION SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006414	Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			27 165 264,00
		TOTAL EGRESO	31 893 367,00

6.2. Los gobiernos locales habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

6.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

TÍTULO II MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

Artículo 7. Otorgamiento de subvención económica

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las siguientes condiciones:



- Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, y los guías de montaña, deben contar con registro vigente al 31 de diciembre del 2022 ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces del gobierno regional. El registro es publicado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.
- Los guías de caminata deben estar registrados ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces en el gobierno regional al 31 de diciembre de 2022.
- Los artesanos deben estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022.
- En el caso que algún guía de turismo que realiza actividad de guiado turístico, guía de montaña y guía de caminata se encuentre registrado en el Registro Nacional del Artesano al 31 de diciembre del 2022, sólo será considerado su registro en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o, la que haga sus veces del Gobierno Regional, según corresponda, al 31 de diciembre de 2022.
- Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, y los guías de caminata, deben encontrarse en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de domicilio fiscal habido al 31 de diciembre de 2022.
- No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica.
- No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos - PLAME.
- Deben estar incluidos en el Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8.



Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios

8.1 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona el Padrón de Beneficiarios con información provista en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y sobre la base de los registros a cargo de los gobiernos regionales; y la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona la información provista del Registro Nacional del Artesano.



8.2 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales remiten al MINCETUR, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el listado de guías de caminata de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 7.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



8.3 De manera previa a su aprobación, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realiza el cotejo masivo de datos del Padrón de Beneficiarios que remita el MINCETUR.



8.4 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, el Padrón de Beneficiarios a emitirse dentro de los diez (10) días calendario posteriores de haber recibido del RENIEC la información referida en el numeral precedente, a propuesta de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR, incluyendo la información del Registro Nacional del Artesano, remitida por la Dirección General de Artesanía. La modificación de beneficiarios en el precitado Padrón se sujeta al cumplimiento previo de las condiciones señaladas en el artículo 7 y lo señalado en el presente artículo y no involucra monto superior al autorizado en el artículo 10.



Artículo 9.- Condiciones de la entrega de la subvención económica

El otorgamiento de la subvención económica al que se refiere el artículo 7 se realiza a través del Banco de la Nación. El Banco de la Nación prioriza la atención de los beneficiarios a través de canales alternos a sus oficinas, los que ponen a disposición para realizar cualquier operación bancaria con la subvención otorgada, sin cobro de comisiones o gastos.

Artículo 10.- Transferencia de partidas para el financiamiento de la subvención económica

10.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el otorgamiento de la subvención económica autorizada en el artículo 7, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	:	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			

TOTAL EGRESOS 32 092 068,00

=====





ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	035	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Dirección General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5002198	:	Prestadores de Servicios y Entidades Públicos incorporan buenas prácticas en la gestión de servicios turísticos sostenibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			332 880,00
2.5 Otros Gastos			10 445 600,00
ACTIVIDAD	5001086	:	Promoción del turismo y la artesanía
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			458 408,00
2.5 Otros Gastos			20 855 200,00
			=====
		TOTAL EGRESO	32 092 068,00
			=====

10.2 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

10.5 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la presente transferencia de partidas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Artículo 11. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

11.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos autorizados, conforme a la normatividad vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 12. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por la Ministra de Educación, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reprogramaciones del Programa Reactiva Perú

Se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre de 2023 a las empresas del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para aquellas empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

SEGUNDA.- Autorización a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas

Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

Los Gobiernos Regionales que implementen lo dispuesto en el numeral precedente, presentarán la actualización de la Ficha para la proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos GRL 2024 - 2033, en los casos que corresponda, a través de un oficio firmado por el Titular del Pliego dirigido a la Dirección General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA

de Presupuesto Público adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma.

3. Los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de ejecutar o co-ejecutar las inversiones a las que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

4. Una vez suscrito el convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, en el marco de su autonomía, y asignados los recursos a las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, que serán ejecutadas o co-ejecutadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición, dichas inversiones se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.

5. Asimismo, los Gobiernos Regionales asumen la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del convenio a suscribirse entre la Universidad y el Gobierno Regional, en el marco de la presente disposición.

6. La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo





ANEXO

DECRETO DE URGENCIA Nº 029-2023
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS
 LOCALES PARA EL EMPADRONAMIENTO
 DE POBLACION EN POSIBLE SITUACION DE POBREZA Y/O VULNERABILIDAD**

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD: 5006414 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH

FINALIDAD: 0398882 EMPADRONAMIENTO DE HOGARES UBICADOS EN ÁMBITO URBANO PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	MONTO
3. GOBIERNOS LOCALES	021801	02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	210,592.00
3. GOBIERNOS LOCALES	021809	02. ANCASH	18. SANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	608,880.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040102	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	177,728.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040103	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	312,656.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040104	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	1,000,296.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040109	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	172,464.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040112	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	284,656.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	314,352.00
3. GOBIERNOS LOCALES	040520	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	287,376.00
3. GOBIERNOS LOCALES	070101	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	302,592.00
3. GOBIERNOS LOCALES	070106	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	1,149,472.00
3. GOBIERNOS LOCALES	070107	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	115,632.00
3. GOBIERNOS LOCALES	080601	08. CUSCO	06. CANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS -SIQUAN	144,608.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110101	11. ICA	01. ICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	294,240.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110206	11. ICA	02. CHINCHA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	119,392.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110207	11. ICA	02. CHINCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	230,640.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110901	11. ICA	05. PISCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	140,608.00
3. GOBIERNOS LOCALES	110907	11. ICA	05. PISCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	120,880.00
3. GOBIERNOS LOCALES	130102	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	415,816.00
3. GOBIERNOS LOCALES	130105	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	417,792.00
3. GOBIERNOS LOCALES	130112	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO	810,400.00
3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	202,256.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	237,248.00
3. GOBIERNOS LOCALES	140103	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	304,544.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150101	15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	231,848.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150102	15. LIMA	01. LIMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	312,900.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150103	15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	1,063,536.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150106	15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLO	1,171,886.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150108	15. LIMA	01. LIMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	523,646.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150110	15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	1,098,266.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150111	15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	397,120.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150112	15. LIMA	01. LIMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	606,272.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150117	15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	293,760.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150118	15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	975,632.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150119	15. LIMA	01. LIMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	334,064.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150123	15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	525,564.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150125	15. LIMA	01. LIMA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	1,343,984.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150128	15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	229,776.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150132	15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2,146,912.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150133	15. LIMA	01. LIMA	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MINAFLORES	784,272.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150135	15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	429,104.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150139	15. LIMA	01. LIMA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	131,968.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150142	15. LIMA	01. LIMA	42. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	1,246,880.00
3. GOBIERNOS LOCALES	150143	15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRUNFO	1,291,360.00
3. GOBIERNOS LOCALES	160901	16. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	235,896.00
3. GOBIERNOS LOCALES	180301	18. MOQUEGUA	03. ILO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	187,088.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200104	20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	210,272.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200105	20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	194,000.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200114	20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	115,888.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200115	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	339,136.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200601	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	247,104.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200801	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	280,072.00
3. GOBIERNOS LOCALES	200701	20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	257,952.00
3. GOBIERNOS LOCALES	211101	21. PUNO	11. SAN ROMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	233,664.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



GOBIERNOS LOCALES	230102	23. TACNA	01. TACNA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	124,240.00
GOBIERNOS LOCALES	230104	23. TACNA	01. TACNA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	182,595.00
GOBIERNOS LOCALES	230110	23. TACNA	01. TACNA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	574,180.00
GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	289,984.00
GOBIERNOS LOCALES	250105	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA	182,672.00
GOBIERNOS LOCALES	250107	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	216,672.00
TOTAL					27,165,224



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **Julio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 029-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

I. FUNDAMENTOS

Contexto económico nacional

En los últimos años, el Poder Ejecutivo ha venido aprobando medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con la finalidad de reactivar la economía familiar y promover la reactivación sectorial, frente a contextos económicos específicos de crisis derivados de situaciones extraordinarias e imprevisibles.

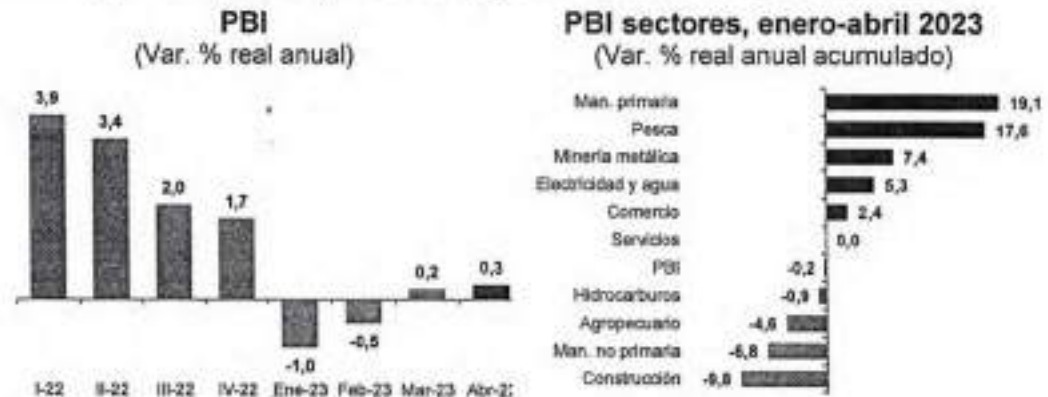
En el presente caso, podemos identificar dos sucesos extraordinarios que han originado un nuevo y complicado contexto económico que, de mantenerse, haría irreparable un daño en el crecimiento de los índices económicos, con un impacto real en la economía familiar, sobre todo de las más vulnerables, y en la adecuada provisión de servicios básicos esenciales. Dichos sucesos son:

- Conflictos sociales ocurridos en el mes de diciembre 2022, producidos en el interior del país que inclusive se extendieron hasta el primer trimestre de 2023.
- Fenómeno climatológico extraordinario en el primer trimestre de 2023.

Ambos sucesos conllevaron al actual contexto económico que se describe a continuación.

Respecto al contexto económico local, el inicio del 2023 estuvo marcado por la continuidad de los conflictos sociales que afectaron el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos.

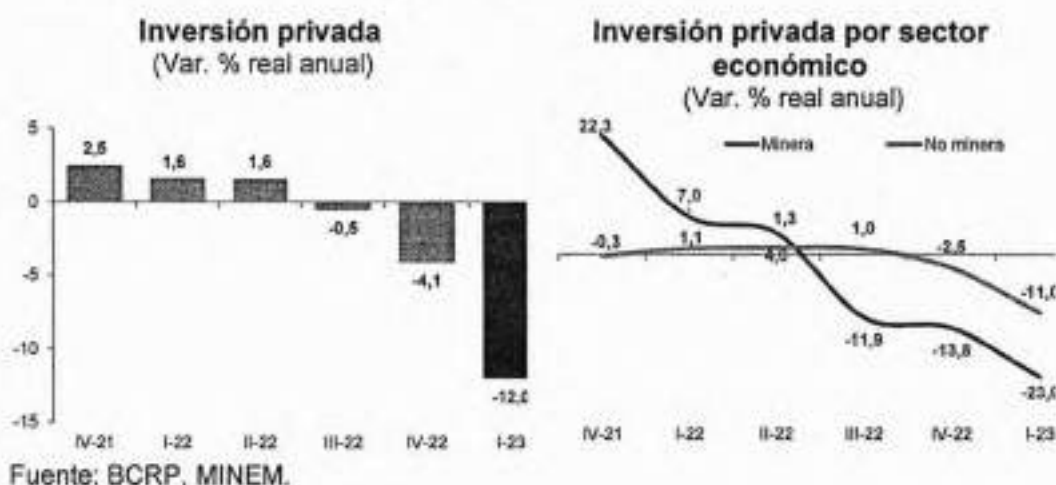
Así, el PBI se contrajo 0,2% entre enero y abril, ante una contracción de los sectores no primarios asociados a inversión (construcción: -9,8% y manufactura no primaria: -6,8%), afectados por la caída de la inversión privada y pública, y agropecuario (-4,6%), por menor producción orientada al mercado interno ante el déficit de lluvias que incidió en menores siembras en el 4T2022. La contracción de la actividad económica se produjo en un contexto de conflictividad social -principalmente en el sur del país- en los primeros meses del año, y la llegada del ciclón Yaku y el FEN moderado-fuerte. Además, continuaron las presiones inflacionarias, y hubo una menor ejecución de la inversión pública explicada por la nueva gestión de autoridades subnacionales.



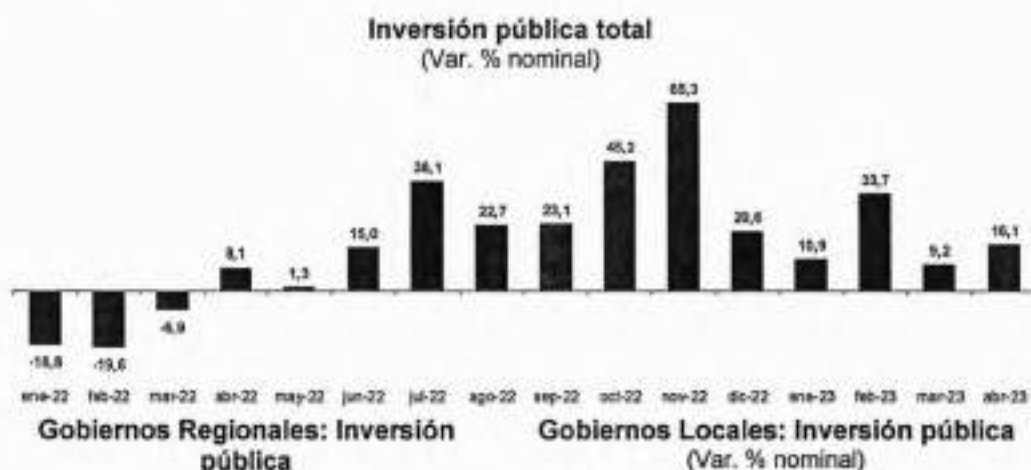
Fuente: BCRP, INEI.

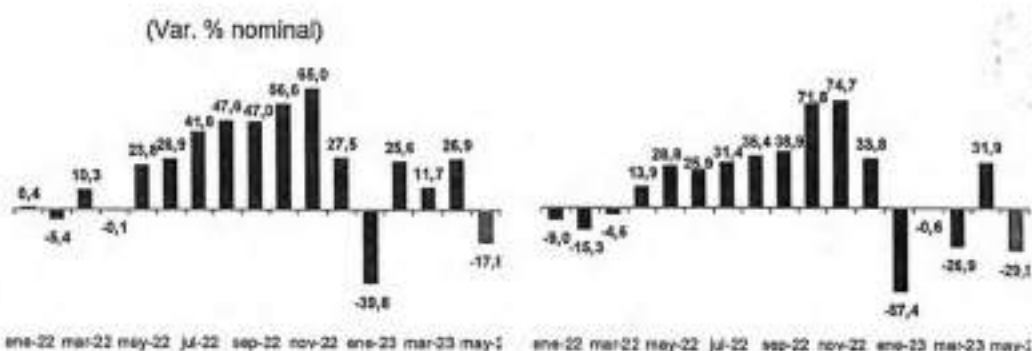


La inversión privada se contrajo significativamente en el primer trimestre de 2023 y sumó el tercer registro negativo; además, existe el riesgo de persistencia en los próximos trimestres, en un contexto de choques sociales y climatológicos. La inversión privada cayó 12% anual en el primer trimestre de 2023, resultado de la disminución de la inversión minera por finalización de Quellaveco y el retraso en el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, así como también por la menor inversión diversificada asociada al mercado de vivienda e inversión empresarial (inversión en mantenimiento, ampliación y adquisición de activos fijos). Asimismo, los indicadores adelantados de inversión sugieren una persistencia en el deterioro de la inversión en el 2T2023; por ejemplo, en mayo, la demanda de energía de los sectores asociados a inversión se contrajo 9,6% (abr-23: -8,8%) y, al 14 de junio, registra una caída de 7,1%. En esa misma línea, en mayo 2023, las ventas electrónicas de empresas cementeras, que es un indicador adelantado del consumo interno de cemento, se contrajeron 5,4%, manteniendo caídas continuas por cuatro meses.



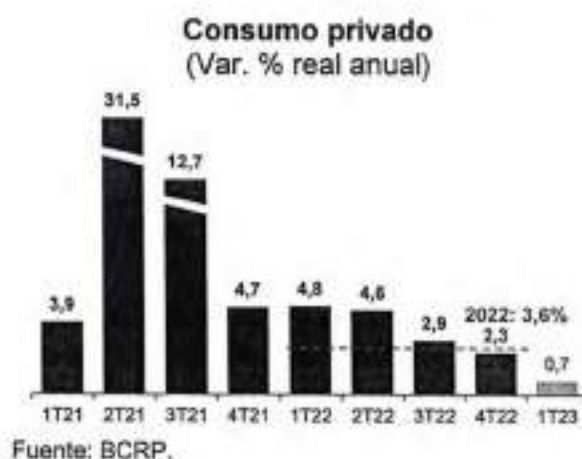
En los primeros meses de 2023, la inversión pública experimentó una ejecución dinámica y acumuló un crecimiento de 16,3% nominal a abril. Sin embargo, en mayo la inversión muestra una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y gobiernos locales. Así, en el avance del mes al 28 de mayo, se registra un crecimiento de solo 8,3% nominal, que es la tasa más baja en los últimos 12 meses. Con respecto a los gobiernos regionales, estos disminuyen 17,8% en mayo 2023, la segunda caída en el año. Mientras que, los gobiernos locales presentan una reducción de 29,9%, la cuarta caída en el año.





ene-22 mar-22 may-22 jul-22 sep-22 nov-22 ene-23 mar-23 may-23
 Nota: Considera a la inversión presupuestal de solo proyectos. Además, la variación de mayo 2023 corresponde a la ejecución al 28 de mayo.
 Fuente: MEF.

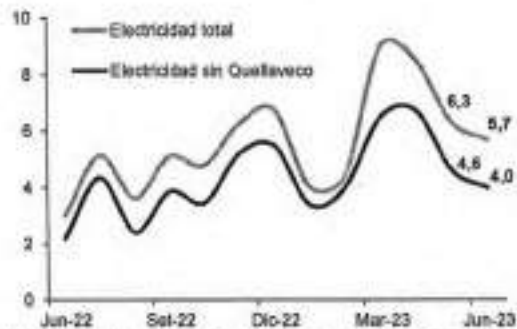
El consumo privado creció 0,7% en el 1T2023 (4T2022: 2,3%), la tasa más baja desde el 4T2001 sin considerar la caída registrada en pandemia. La ralentización del consumo privado está en línea, con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias. En efecto, el consumo privado registra cuatro meses de desaceleración consecutiva y solo contribuyó con 0,5 p.p. al crecimiento del PBI en el 1T2023.



En este contexto, el mercado laboral muestra una ralentización en lo que va de 2023. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el trimestre móvil marzo-abril-mayo de 2023, el empleo en Lima Metropolitana alcanzó los 5,2 millones (mes previo: 5,2 millones) y creció 1,0% (trimestre móvil previo: 2,7%), su menor tasa desde marzo de 2021 (-14,7%). Esta moderación fue explicada por el menor dinamismo del empleo adecuado (4,2%; abr-23: 8,4%) y caída del número de personas subempleadas (-3,0%; abr-23: -4,1%). No obstante, en el referido trimestre móvil, la tasa de desempleo (número de desempleados/PEA) se ubicó en 6,8% (abr-23: 7,1%), influenciada por un mayor ingreso de personas a la PEA. Por otro lado, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en abril de 2023, la planilla electrónica registró 5,8 millones de puestos de trabajo formales (feb-23: 5,9 millones) y creció 2,4% anual (mar-23: 2,9%), su menor tasa de crecimiento desde mar-21 (-2,6%). Esta desaceleración fue explicada por una menor dinámica del empleo formal del sector privado que registró 4,1%, su tasa más baja desde abril de 2021 (3,8%), y la caída de contrataciones del sector público (-1,9%, la cuarta tasa negativa consecutiva desde que se tiene registro).

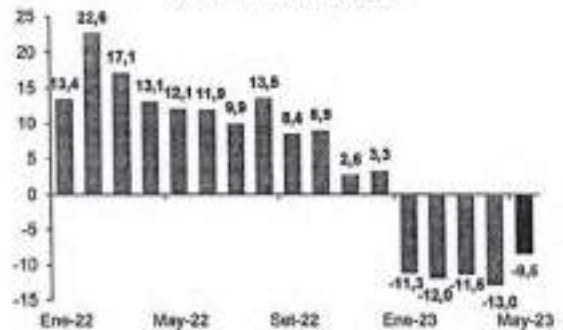


Producción de electricidad¹ (Var. % anual)

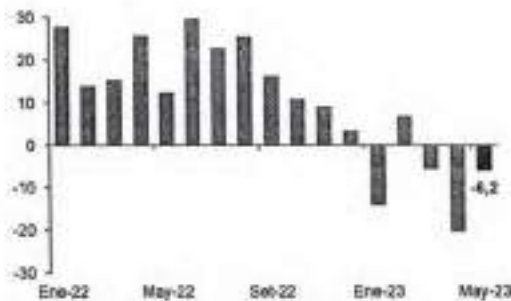


1/ Al 15 de junio de 2023. Fuente: COES, Sunat.

Ventas a través de boletas y facturas electrónicas (Var. % real anual)

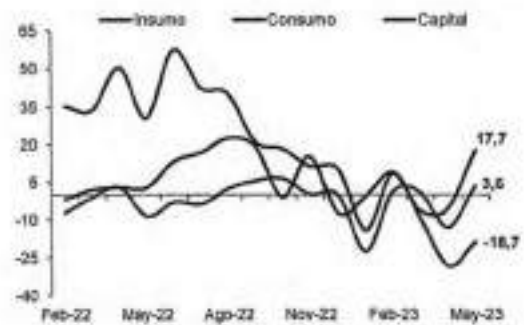


Importaciones de bienes¹ (Var. % nominal anual)



Fuente: SUNAT. En valores CIF.

Importaciones de bienes por CUODE (Var. % nominal anual)



Además, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En mayo de 2023, a pesar del ligero ajuste a la baja, aún la inflación ha registrado una tasa elevada de 7,9%, con lo cual acumula un período de 24 meses por encima del rango meta establecido por el BCRP. En particular, la inflación de alimentos fue de 16,4% en mayo. Este escenario ha llevado a los analistas económicos a revisar a la baja las expectativas de inflación de fin de periodo para 2023, pasando del 5,0% en abril a 4,9% en mayo. Cabe mencionar que las presiones inflacionarias tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos. En este contexto, la tasa de referencia se ha mantenido en un nivel elevado (7,75%) desde enero de 2023, lo que ralentiza la expansión de los créditos.

Inflación (Var. % anual del IPCLM)



Tasa de interés de referencia¹ (Porcentaje)

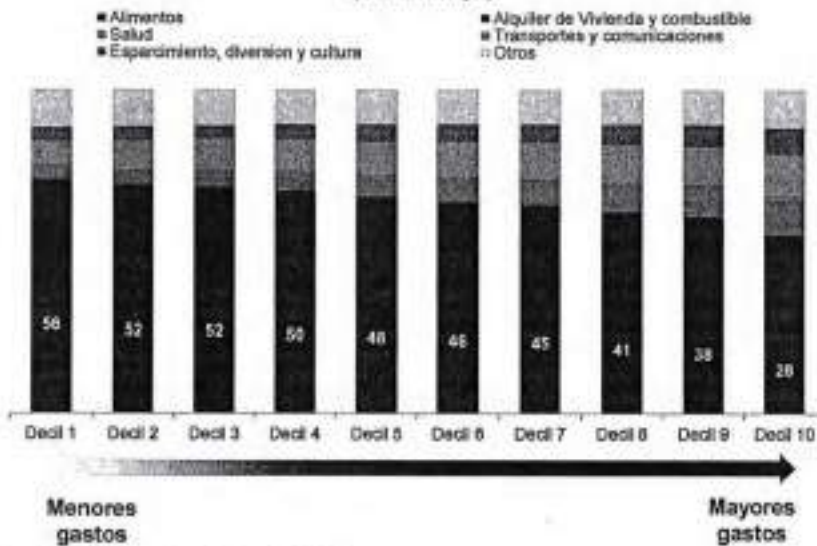


1/ Tasa de referencia real = Tasa nominal - expectativas de inflación a 12 meses.

Fuente: BCRP.



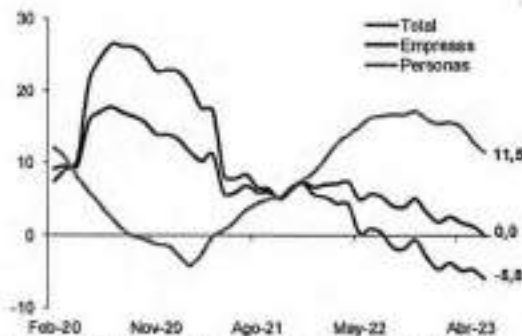
Composición de la canasta de consumo promedio mensual según deciles de gasto, 2022 (Porcentaje)



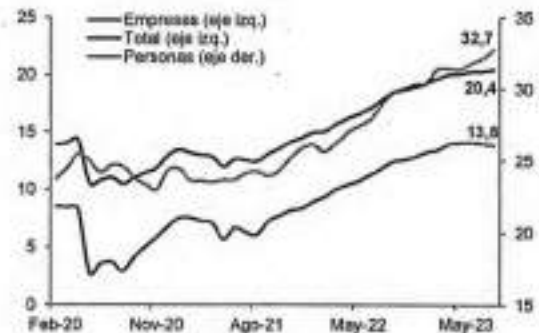
Fuente: INEI, estimaciones MEF

Asimismo, los indicadores del sector financiero se han debilitado, en un contexto de elevadas tasas de interés. Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en abril de 2023, el crédito bancario tuvo una variación nula (abr-23: 0,0%; mar-23:1,3%), la tasa más baja desde que se tiene registro (octubre de 2011), resultado de la persistente contracción del crédito empresarial y la desaceleración del crédito a personas. En particular, el crédito a empresas cayó 5,8% (mar-23: -4,6%) y acumula su novena caída consecutiva; en tanto, el crédito a personas creció 11,5% (mar-23: 13,0%), pero registra un menor dinamismo respecto a meses previos. Por su parte, la tasa de interés continúa en niveles elevados.

Créditos según tipo
(Var. % anual)



Tasas de interés promedio según tipo¹
(%)



1/ Con información al 29 de mayo. Fuente: SBS

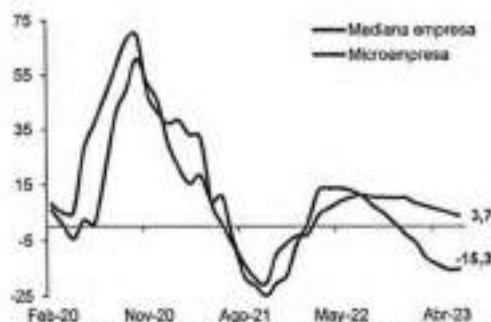
En particular, las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) enfrentan condiciones financieras y laborales adversas, siendo más crítica la situación de las microempresas¹. Según la SBS, los créditos a las microempresas y pequeñas empresas han registrado una marcada moderación, siendo las microempresas las

¹ Las MYPE representan 11,1% del crédito total

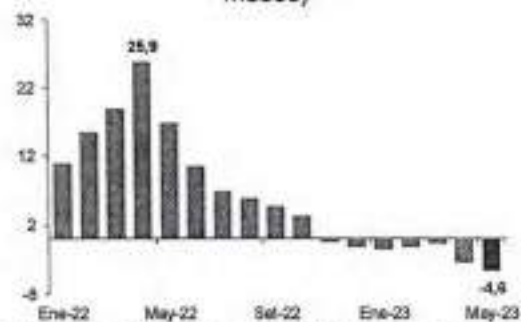


más afectadas al registrar una caída de doble dígito en abril (-15,3%; mar-23: -15,5%) y sumar seis meses de tasas de variación en terreno negativo; asimismo, el segmento de la pequeña empresa se ha desacelerado notablemente y en abril de 2023 solo creció 3,7% en abril de 2023 (dic-22: 8,2%), su menor tasa de crecimiento en 14 meses. Esta moderación del crédito se da en un contexto de altas tasas de interés promedio para la microempresa, las cuales se ubican en 39,6% en mayo de 2023, 3,3 p.p. por encima de dic-2022 (36,3%) e índices de morosidad todavía elevados (abr-23: 4,01%; mar-23: 3,96%). Por otro lado, el mercado laboral de las MYPE se ha deteriorado. En el trimestre móvil marzo - mayo de 2023, el empleo en las empresas de 1 a 10 trabajadores de Lima Metropolitana (62% del empleo total en LM) registra un descenso de 4,6% con respecto al mismo periodo de 2022 y suma siete meses de caídas consecutivas.

Crédito a micro y pequeñas empresas
(Var. % anual)



Empleo en Lima Metropolitana Mypes¹
(Var. % real anual; promedio móvil 3 meses)



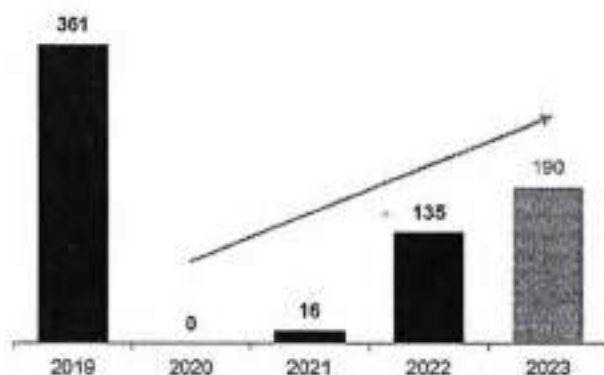
1/ Se define el empleo en MYPES como el empleo en empresas cuyo tamaño personal se encuentran de 1 a 10 trabajadores

Fuente: SBS, INEI

Por su parte, el sector turismo se encuentra aún muy por debajo de sus niveles prepandemia y fue afectada por los conflictos sociales y choques de fenómenos climatológicos. En efecto, el sector turismo ha sido uno de los sectores más afectados por las manifestaciones sociales desde finales de 2022 e inicios de 2023, principalmente en la zona sur del país, debido al cierre de aeropuertos, carreteras, hoteles y lugares turísticos. Asimismo, los fenómenos naturales como el ciclo Yaku y los desbordamientos de ríos en la costa norte y centro del país generaron postergaciones y/o cancelación de paquetes turísticos. No obstante, en los últimos meses, los indicadores adelantados sugieren una recuperación. En abril, el arribo de turistas internacionales creció 40,6% (subió de 135 mil turistas internacionales en abril 2022 a 190 mil en abril 2023); sin embargo, aún se encuentran muy por debajo de los niveles prepandemia (abr-19: 361 mil turistas internacionales).



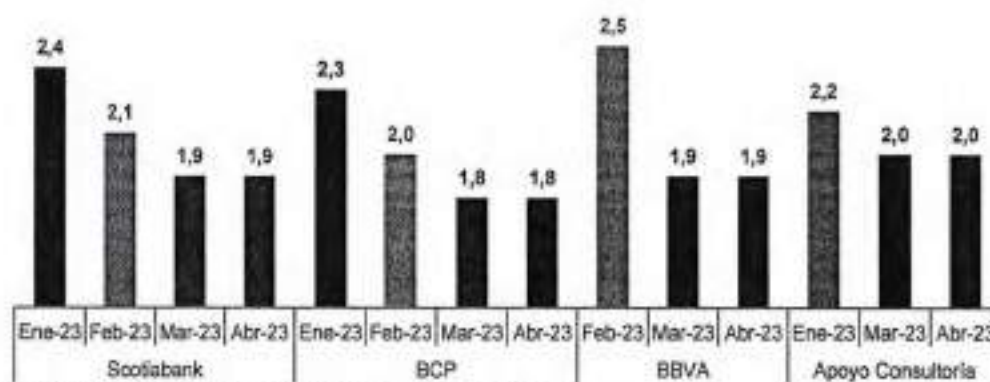
Abril: arribo de turistas internacionales (Miles de personas)



Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

En este contexto, las proyecciones de crecimiento del PBI para 2023 -de los principales bancos, consultoras privadas y el consenso del mercado- continúan ajustándose a la baja, afectado principalmente, por los conflictos sociales de inicios de año y los choques climatológicos. Por ejemplo, Scotiabank revisó a la baja su proyección de 2,1% en feb-23 a 1,9% en mar-23. Asimismo, el BCP revisó a la baja su proyección de 2,0% en feb-23 a 1,8% en mar-23. En esa misma línea, el BBVA y Apoyo Consultoría, prevén un crecimiento moderado del PBI para 2023, de 1,9% y 2,0%, respectivamente. Además, el consenso de mercado, prevé que la economía crecería solo 2,0% en 2023.

Proyecciones del PBI de 2023 (Var. % real anual)



Fuente: Scotiabank, BCP, BBVA y Apoyo Consultoría.

Por otra parte, la economía podría verse afectada aún más por una intensificación y persistencia del Fenómeno de El Niño (FEN). De acuerdo con el comunicado (31 de mayo) del ENFEN, El Niño costero de magnitud entre fuerte y moderada continuaría hasta junio, mientras que para el 2S2023 (invierno y primavera) sería moderada; además, se prevé el desarrollo de El Niño moderado- débil para el verano de 2024². En esa misma línea, según, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas

² Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4636953/Comunicado_Of_ENFEN%20N%C2%B0%2008-2023.pdf?v=1685630115



en inglés), al 7 de junio de 2023, en la región 1+2 (costa norte y centro del Perú), la anomalía³ de la temperatura superficial del mar (TSM), se continúa registrando valores superiores o iguales a 2,0° por diez semanas consecutivas⁴. Para el verano de 2024, ENFEN pronostica la ocurrencia de El Niño costero con una probabilidad de 77%, siendo más probable el desarrollo para las condiciones de un Niño costero de magnitud débil- moderada. Cabe mencionar que, en los últimos casi 75 años (1951-2022), en la región del Pacífico oriental se han registrado 23 eventos de El Niño.

De estos eventos, casi la mitad fueron de magnitud débil (11 eventos), ocho eventos de magnitud moderada, dos eventos fuertes (1957 y 2015) con una duración promedio de 13 meses y dos extraordinarios (1982-1983, 1997-1998) con una duración promedio de 18 meses. Es importante destacar que el fenómeno de El Niño genera impactos negativos en la economía, lo cual depende de la duración y magnitud de la ocurrencia del evento. Así, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2016)⁵, un fenómeno El Niño entre moderado y extraordinario en el Perú resta en promedio 1,7 puntos porcentuales (p.p.) al crecimiento económico del año, siendo este resultado el más severo entre los países que componen la región andina.

Cabe mencionar que, la Comisión Multisectorial del ENFEN, en comunicado oficial emitido el 05 de julio, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", pues se considera que el evento El Niño costero ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, considerando la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central. La magnitud para lo que resta del presente año iría de fuerte a moderada.

A nivel de la pobreza, ésta se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles precrisis. En Perú, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza. Respecto al nivel registrado en 2019, la pobreza monetaria se incrementó 7,3 p.p (2,7 millones de pobres). Por su parte, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a lo registrado en 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrado en 2019. A nivel de departamentos, el incremento de la pobreza en 2022 respecto al año previo fue diferenciada. Cabe mencionar que el incremento de la pobreza monetaria, estuvo influenciado por las presiones inflacionarias, lo cual se reflejó en el alza de la línea de pobreza y pobreza extrema, que mide el costo de la canasta básica familiar, el cual se incrementó de S/ 378 en 2021 a S/ 415 en 2022.

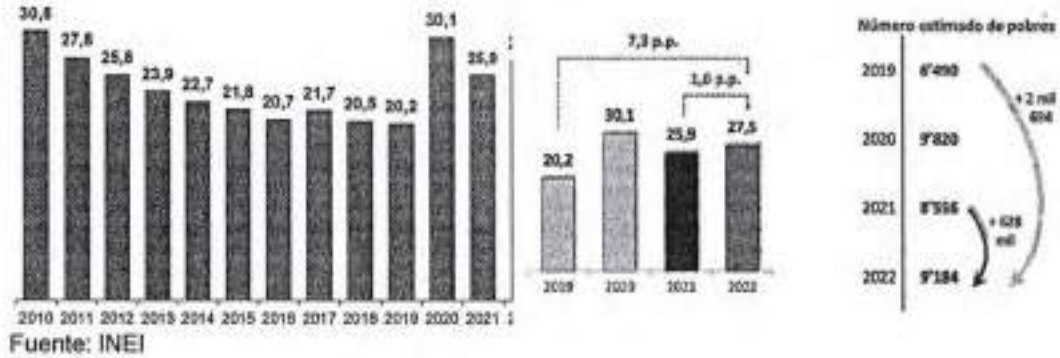
³ Anomalía se refiere al desvío del de la Temperatura Superficial del Mar por encima del promedio de sus valores históricos.

⁴ Con excepción de la tercera semana de mayo que registró una anomalía de 1,7°.

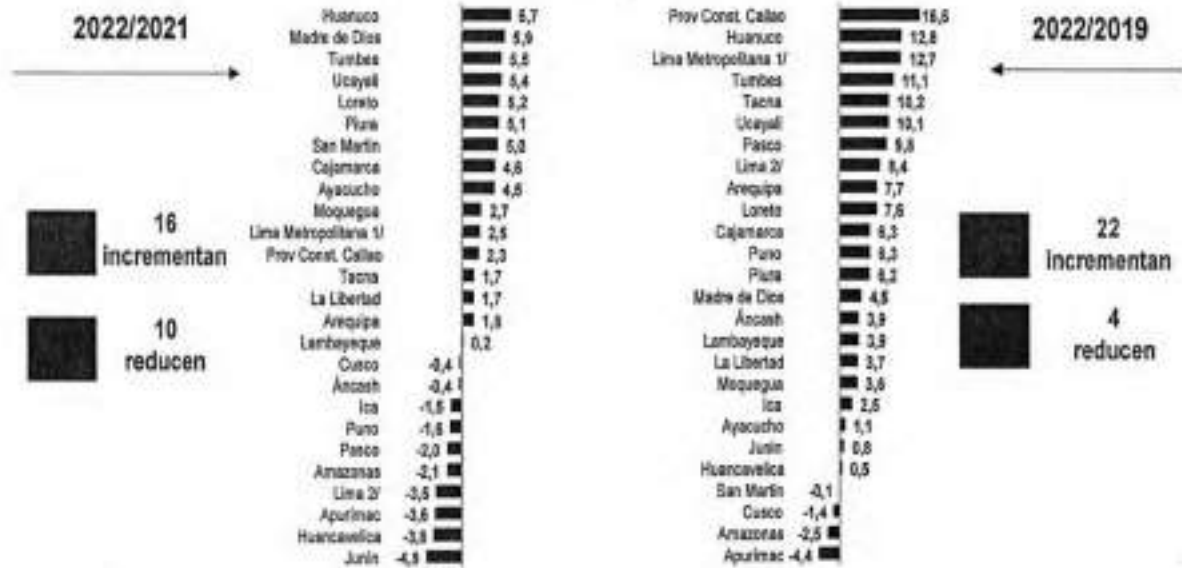
⁵ ¡Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016).



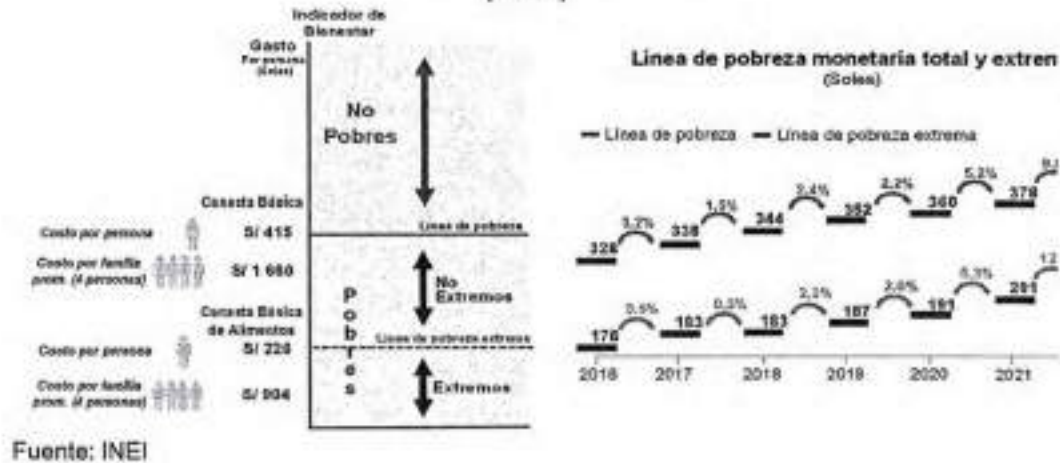
Perú: evolución de la pobreza monetaria (% población)



Variación de niveles de pobreza monetaria según departamentos (p.p.)



Línea de pobreza monetaria total y extrema (Soles)





Finalmente, existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en 2023. Entre los riesgos con mayor relevancia se tienen a nivel internacional: i) incertidumbre en el sector bancario externo ante la reciente quiebra de Silicon Valley Bank, Signature Bank, y otras que fueron rescatados como Credit Suisse Bank y First Republic Bank; ii) vulnerabilidad macrofiscal en países de la región ante las mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes; y a nivel local se menciona: i) posible reinicio de protestas sociales, e ii) intensificación del fenómeno de El Niño.

La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, ha descrito el contexto económico anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, entre otros, para impulsar el gasto público, fomentar la recuperación del mercado laboral, el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables; con el objetivo de evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional, en un contexto de elevados riesgos climatológicos, altas presiones inflacionarias y condiciones financieras menos favorables, en consistencia con las metas fiscales establecidas en el Informe de Actualización y Proyecciones Macroeconómicas 2023-2026.

A continuación, en el marco contextual antes mencionado, se describe la medida contenida en el presente decreto de urgencia.

- Como medidas de reactivación de la economía familiar:
 - Financiamiento para la atención alimentaria de Ollas Comunes.
 - Financiamiento para el empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica.
- Como medidas de reactivación del sector turismo:
 - Financiamiento de la subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados de turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional.

Por otro lado, el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio de 2023 señala que el pronóstico para el trimestre julio-setiembre de 2023, a lo largo de la costa del Perú se esperan valores de temperatura del aire superiores a lo normal, así como lluvias ligeras y puntuales en la costa norte, lo que incrementa el riesgo de impacto negativamente en el desarrollo de las actividades empresariales en el país y la capacidad de pago de obligaciones financieras, por lo que se requiere ampliar las facilidades de pago para las empresas, en especial las micro y pequeñas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú y para financiar actividades de promoción de la inversión privada.

Asimismo, resulta necesario fomentar la reactivación económica de conformidad con las medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera contenidas en el Decreto de Urgencia N° 020-2023, a fin de impulsar el gasto



público a través de la ejecución de la inversión pública con la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del Convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR:

SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A LAS OLLAS COMUNES

A) Identificación del Problema

Según la Encuesta Nacional de Hogares del INEI (2023), la pobreza monetaria afectó al 27,5% de la población del país, incrementándose en 1,6 puntos porcentuales a diferencia del año 2021 (25,9%) y en 7,3 puntos porcentuales respecto a lo registrado en el año 2019; representado 9 millones 184 mil personas en total, es decir, 628 mil personas más respecto al año anterior. Por ámbitos geográficos, la pobreza monetaria afectó al 41,1% de la población del área rural y al 24,1% del área urbana, registrando aumentos de 1,4 y 1,8 puntos porcentuales, respectivamente. Al comparar estos resultados con los reportados en el año 2019, en el área urbana la incidencia de pobreza creció 9,5 puntos porcentuales (antes 14,6%) y en el área rural en 0,3 punto porcentual (antes 40,8%). Es decir, en el año 2022, la pobreza monetaria incrementó, especialmente en el ámbito urbano, con relación a años anteriores.

De otro lado, la incidencia de la vulnerabilidad monetaria afectó al 32,3% de la población a nivel nacional. Es decir, 1 de cada 3 peruanos se encuentran en riesgo de caer en condición de pobreza ante los ciclos negativos de la economía o incluso entre factores de riesgos individuales, tal como una enfermedad que genere gastos médicos de bolsillo o la pérdida de empleo; esta cifra disminuyó en 2,3 puntos porcentuales respecto del año 2021 (34,6%) y en relación al año 2019 (34%) en 1.7 puntos porcentuales.

Asimismo, al analizar la incidencia de la vulnerabilidad monetaria a nivel departamental, se observa que, sin considerar Lima Metropolitana, más del 70% de ollas comunes y casi el 70% de beneficiarios de las mismas se encuentran en el primer y segundo grupo de departamentos con mayor incidencia de pobreza: en el primer grupo, la incidencia de pobreza es de 41,3% y en dicho grupo existen ollas comunes en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica y Huánuco; asimismo, en el segundo grupo, la incidencia es de 27,6%, y en dicho grupo existen ollas comunes en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Callao, La Libertad y Piura.

Adicionalmente, bajo una mirada de la multidimensionalidad de la pobreza, la información reportada por el INEI destaca otras variables que denotan múltiples barreras o privaciones que impactan mayormente a la población en situación de pobreza monetaria:

- El 36,2% de la población presentó déficit calórico
- El 42,4% de la población de 6 a 35 meses de edad padeció anemia
- El 31,2% de la población presentó problemas de salud y no recibió atención médica
- El 6,0% de la población vivió hacinada
- El 22,3% de la población habitó en viviendas con piso de tierra



- El 50,5% de la población no accedió al servicio de agua por red pública todos los días, las 24 horas
- El 29,9% no contó con el paquete integrado de servicios que incluye agua, saneamiento y electricidad
- La tasa de subempleo de la población ocupada de 14 y más años de edad fue de 45,9%
- El 64,9% de los ocupados no estuvo afiliado a un sistema de pensiones

Aunado a lo antes señalado, a la fecha, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. Ello resulta alarmante debido a que las presiones inflacionarias tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos. En ese sentido, en cuanto a los precios de los alimentos el Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que, en el mes de abril 2023, el IPC a nivel Nacional aumentó en 0,55%, acumulando en los cuatro meses del año un alza de 2,66%; en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, en el presente mes aumentó en 0,56%, registrando en el periodo enero – abril una variación acumulada de 2,35%. La tasa anual, correspondiente a los últimos doce meses, muestra una variación de 8,04% para el indicador Nacional y de 7,97% para el de Lima Metropolitana. Al respecto, los precios al consumidor aumentaron en veinte ciudades, observándose las variaciones más altas en cuatro de ellas, Trujillo con 1,31%, Piura 1,18% y Chimbote 1,04% localizadas en la costa norte del país; asimismo Huaraz con 0,94%.

Asimismo, a mayo del 2023 aún se registra una tasa elevada de inflación de 7,9%, lo que resulta en un período de 24 meses por encima del rango meta establecido por el BCRP (5,11%). Adicionalmente, según el BCRP, el componente de alimentos y energía aumentó 0,59% en mayo y 11,25% interanual; al respecto, precisó que los precios de los alimentos se mantuvieron altos debido a los efectos de las lluvias⁷.

En esa línea, es necesario tener en cuenta el contexto actual de la emergencia climática en el país. A mayo de 2023, se declararon en emergencia 984 distritos a nivel nacional, encontrándose actualmente con declaratoria vigente 320 distritos¹; a razón de los daños ocasionados por el ciclón Yaku y las fuertes lluvias en diferentes territorios del país, ocasionando la afectación de 95,706 damnificados, 580,161 personas afectadas, 10,252 viviendas destruidas, 224,433 viviendas afectadas, además de otras afectaciones en infraestructura de servicios y pérdida de activos y medios de vida de la población como han sido la pérdida de 64,945 ha de cultivos y 93,047 animales².

Dicho contexto agrava, entre otras, la situación de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria en la población, dada la menor capacidad para afrontar shocks después de la crisis generada por la emergencia de la COVID-19, periodo en el cual a través de la evaluación de seguridad alimentaria realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS³, se identificó que el 51.0% de los hogares del país se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, de los cuales 3.5% se encontraban en inseguridad alimentaria severa, siendo que, en la sierra sur y zona nororiental del Perú existía presencia de distritos con mayor nivel de vulnerabilidad alimentaria. Es así que, esta población con afectación importante en su capacidad de afrontamiento a este tipo de escenarios puede ver agravada su situación por la baja disponibilidad de alimentos de la zona, la reducida existencia de carreteras y caminos que no permite conectar los mercados locales, la ruralidad del territorio y la brecha de acceso a servicios básicos.



Sobre el particular, el Banco Mundial señala que los efectos de los fenómenos naturales pueden obstaculizar la lucha contra la pobreza, dado que afectan al desarrollo económico y el bienestar de los hogares, siendo la población pobre la que se encuentra más expuesta a los efectos del cambio climático. Sobre ello, estimó que 9 millones de personas se encuentran expuestas a las precipitaciones intensas, inundaciones previstas y repentinas y a deslizamientos de tierra; otros 7 millones, a las temperaturas bajas y muy bajas; y 3,5 millones, a las sequías (Bergmann y otros, 2021). Asimismo, señala que el cambio climático puede afectar el nivel de bienestar por medio de los ingresos provenientes de la actividad agrícola y los precios de los alimentos; refiere que, según estimaciones realizadas, en la población rural pobre, la proporción de ingresos provenientes de mano de obra agrícola alcanza al 45 %⁴.

En relación a ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN, en comunicado oficial emitido el 05 de julio, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", pues se considera que el evento El Niño costero ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, considerando la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central. La magnitud para lo que resta del presente año iría de fuerte a moderada.

Ante ese contexto de emergencia climática, y de sus proyecciones en el país, que suma a un contexto de mayor pobreza y vulnerabilidad en el país, de acuerdo a lo antes señalado, es necesario tener en cuenta la importancia de fortalecer el sistema de protección social, incluyendo la acción de los programas. Sobre ello, el Banco Mundial⁵ considera que los sistemas de protección social permiten ayudar a las personas y las familias, en particular de aquellos sectores pobres y vulnerables, a hacer frente a las crisis, encontrar empleo, mejorar la productividad e invertir en la salud y la educación de los niños y protegen a la población de edad avanzada; asimismo, precisa que dichos sistemas tienen un potencial transformador, ya que ayudan a los pobres más vulnerables a mitigar las crisis económicas y fiscales y les dan la oportunidad de salir de la pobreza y mejorar su calidad de vida

En dicho contexto, se considera necesario ampliar la cobertura de la atención alimentaria establecida en el Decreto de Urgencia N° 002-2023, durante el segundo semestre del presente año. Cabe indicar que con dicho dispositivo se tuvo previsto brindar alimentos a un total de 3,925 Ollas Comunes con 251, 716 beneficiarios, durante 117 días, a nivel nacional. Con la medida propuesta se plantea brindar 120 días de atención alimentaria en beneficio de 115,604 beneficiarios de 2,002 Ollas Comunes ubicadas en la provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, actualizadas y registradas en el Sistema Informático del MIDIS. El motivo de esta extensión del plazo radica en el mantenimiento de la crisis antes señalada.

B) Propuesta de Solución

La economía de los peruanos continúa siendo afectada por la persistente alza de precios, lo cual conlleva a constantes fluctuaciones en los precios de la canasta básica familiar de alimentos, impactando principalmente sobre la población en condición de pobreza y/o vulnerabilidad. En ese sentido, con la finalidad de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios en la canasta básica de alimentos, el incremento de la pobreza monetaria, la situación actual de vulnerabilidad monetaria de la población, teniendo en cuenta además los riesgos

⁴<https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20social%20universal%20incluye,de%20pensiones%20para%20los%20ancianos>



que enfrenta la población, como son la emergencia climática, la situación de inseguridad alimentaria en el país, entre otros, se propone el financiamiento de la adquisición de alimentos para la atención alimentaria a las ollas comunes, complementaria a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023.

En ese sentido, es necesario disponer de manera excepcional, la atención de la población auto organizada en las Ollas Comunes, así como, autorizar, excepcionalmente, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 48 653 871,00, a favor del MIDIS - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de financiar la adquisición de alimentos a ser destinados a las Ollas Comunes para el segundo semestre 2023, conforme al siguiente detalle:

N°	Departamento	N° Ollas	N° beneficiarios	N° Provincias	N° Distritos	Total Presupuesto para Ollas Comunes	NUMERO DE RACIONES
1	AMAZONAS	19	1,240	2	4	510,384	148,800
2	ANCASH	73	4,391	5	11	1,807,336	526,920
3	APURIMAC	44	1,647	5	12	677,905	197,640
4	AREQUIPA	120	8,941	3	13	3,680,116	1,072,920
5	AYACUCHO	6	660	2	3	271,656	79,200
6	CAJAMARCA	11	941	2	4	387,316	112,920
7	CALLAO	248	21,661	1	2	8,915,668	2,599,320
8	CUSCO	5	379	2	2	155,996	45,480
9	HUANCAVELICA	1	63	1	1	25,931	7,560
10	HUANUCO	63	5,553	1	3	2,285,615	666,360
11	ICA	12	612	2	3	251,899	73,440
12	JUNIN	106	7,069	4	11	2,909,600	848,280
13	LA LIBERTAD	963	42,434	9	32	17,465,834	5,092,080
14	LAMBAYEQUE	44	2,256	1	2	928,570	270,720
15	LIMA	212	12,508	6	18	5,148,293	1,500,960
16	PIURA	75	5,249	3	5	2,160,488	629,880
Total		2,002	115,604	49	125	47,582,607	13,872,480

Total Presupuesto para Gastos Operativos		1,071,264
--	--	-----------

TOTAL GENERAL		48,653,871
----------------------	--	-------------------

SOBRE EL FINANCIAMIENTO PARA EMPADRONAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

A) Identificación del Problema

Se ha identificado como problema público que la pandemia producida por el brote del COVID-19 y su impacto en las economías a nivel mundial, afectó considerablemente a nuestro país, presentando en sus cifras de pobreza monetaria altas variaciones. Para el año 2022, el Informe Técnico de la Evolución de la Pobreza Monetaria 2011-2022 (INEI, 2023) señala que el 27,5% de la población del país se encontraba en situación de pobreza, es decir, tenían un nivel de gasto inferior al costo de la canasta básica familiar compuesto por alimentos y no alimentos.



Al comparar estos resultados con el nivel obtenido en el año 2019, la pobreza aumentó en 9,9 puntos porcentuales. Asimismo, el efecto de este incremento de la pobreza fue mucho mayor en las zonas urbanas del país, donde, como se muestra en el *Cuadro. Tasas de pobreza y variación porcentual anual, 2010 - 2022*, la pobreza aumentó entre el 2019 al 2020 en 11.4 puntos porcentuales, mientras que en la zona rural fue de solamente 4.9 puntos porcentuales.

Cuadro N°. Tasas de pobreza y variación porcentual anual, 2010-2022

Año	Nacional (en %)	Rural (en %)	Urbano (en %)	Variación anual-rural (p.p.)	Variación anual-urbano (p.p.)
2010	30.8	61	20		
2011	27.8	56.1	18	-4.9	-2
2012	25.8	53	16.6	-3.1	-1.4
2013	23.9	48	16.1	-5	-0.5
2014	22.7	46	15.3	-2	-0.8
2015	21.8	45.2	14.5	-0.8	-0.8
2016	20.7	43.8	13.9	-1.4	-0.6
2017	21.7	44.4	15.1	0.6	1.2
2018	20.5	42.1	14.4	-2.3	-0.7
2019	20.2	40.8	14.6	-1.3	0.2
2020	30.1	45.7	26	4.9	11.4
2021	25.9	39.7	22.3	-6	-3.7
2022	27.5	41.1	24.1	1.4	1.8

Fuente: Informe Técnico de la Evolución de la Pobreza Monetaria 2010-2022 (INEI, 2023)

Del mismo modo, durante el 2022, en un escenario post pandemia, sin restricciones a la actividad económica y en un contexto de recuperación del PBI y del empleo, indicadores que ya han superado sus niveles pre pandemia, se esperaba, un decrecimiento de la pobreza; sin embargo, las cifras presentadas por INEI en mayo de 2023 han mostrado que la pobreza, por el contrario, ha aumentado y mantiene valores muy superiores a sus niveles pre pandemia, sobre todo en las zonas urbanas, revelando una nula recuperación como consecuencia de la pandemia, lo que demanda una atención prioritaria. En la misma línea, la inflación continúa afectando la capacidad adquisitiva de todas las familias, y ello afecta con más fuerza a las familias más vulnerables. En mayo, se alcanzó una tasa de 7.9% de inflación⁷.

Por este contexto de proyecciones de crisis en el país, **se reitera la importancia de fortalecer el sistema de protección social**. Los sistemas de protección social permiten que las personas pobres y vulnerables accedan a recursos que les permitan mitigar las crisis económicas y les permiten la oportunidad de salir de la pobreza y mejorar su calidad de vida.

Ante dicho contexto extraordinario, remarcada por la pandemia del COVID-19 y por las restricciones de movilidad de los ciudadanos para solicitar la clasificación socioeconómica (CSE) a las ULE de los gobiernos locales, el empadronamiento por demanda ha limitado el adecuado registro de la población en situación de pobreza y pobreza extrema. Cabe indicar que la CSE es un requisito solicitado por

⁷ "Variación de los indicadores de precios de la economía, mayo 2023". Informe técnico N° 06-Junio 2023, INEI.



los programas sociales para la afiliación a los mismos, por lo que el no contar con dicha CSE resulta un problema para el acceso a mecanismos de protección social.

Por tanto, para acceder a un sistema de protección social se evidencia la necesidad y urgencia de realizar un empadronamiento masivo e identificar a la población pobre, especialmente residentes en zonas urbanas y periurbanas, con la finalidad de determinar su condición socioeconómica y posibilitar su atención por las distintas intervenciones del Estado en el marco de la política social vigente.

B) Propuesta de Solución

Considerando el contexto actual del incremento de la pobreza en el país, se propone implementar barridos o empadronamientos focalizados en las grandes ciudades urbanas donde la mayor parte de la población está en situación de pobreza monetaria, a fin de identificarlas y actualizar su condición socioeconómica para su atención a través de las distintas intervenciones del Estado en el marco de la política social vigente.

Esta acción inmediata y urgente de empadronamiento utilizará como mecanismo o herramienta principal los "Planos estratificados por ingresos a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme al siguiente detalle:

Tabla Rango de ingresos per cápita según Estrato de los mapas estratificados

ESTRATO	INGRESO PER CÁPITA POR HOGARES (soles)
ALTO	1,690.98 a más
MEDIO ALTO	1,239.99 – 1,690.97
MEDIO	948.17 – 1,239.98
MEDIO BAJO	735.94 – 948.16
BAJO	735.93 a menos

Fuente: Planos Estratificados por Ingreso a nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020. Según ingreso per cápita del hogar y estratificado regional. INEI

Considerando los rangos de ingresos per cápita según Estrato de los mapas estratificados, la acción de empadronamiento propuesta focalizará a los hogares bajo y medio bajo. A nivel nacional estos estratos -medio y medio bajo- representan a 6 261 961 personas correspondiente a 1 713 005 hogares, como se aprecia a continuación:



Cuadro N° Número de población por estratos

Estrato	Hogares	% de Hogares censada 2017*	Población	% de población censada 2017**
Bajo	576,533	7%	2,015,659	7%
Medio bajo	1,136,472	14%	4,246,302	14%
Medio	1,589,429	19%	5,826,828	20%
Medio Alto	1,183,913	14%	4,157,188	14%
Alto	851,355	10%	2,775,647	9%
Total	5,337,702	65%	19,021,624	65%

* Hogares en viviendas particulares con ocupantes presentes en Censo Nacional 2017: 8 252 284

** Población en Censo Nacional 2017: 29 381 884

Fuente: Planos Estratificados por Ingreso a nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020, INEI. Según ingreso per cápita del hogar y estratificado regional²

En ese sentido, y dado que la mayor cantidad de población y hogares se concentra en sesenta (60) gobiernos locales, el presente Decreto de Urgencia autoriza la asignación de S/ 31 893 367,00 a favor del MIDIS y diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y de gobiernos locales para el empadronamiento de población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad. Dicha asignación de recursos permitirá cubrir el empadronamiento de 1 430 079 hogares de estratos bajos y medio bajos de los sesenta gobiernos locales identificados.

Asimismo, el seguimiento del avance del empadronamiento y, por tanto, la verificación de los resultados obtenidos se realizará contra el incremento efectivo del número de hogares en el Padrón General de Hogares de esas zonas. Asimismo, se realizará una acción adicional que es la georreferenciación de cada uno de los hogares visitados por el personal empadronador. Para tal efecto, el MIDIS realizará las coordinaciones respectivas con los gobiernos locales para las estrategias de comunicación a la ciudadanía.

Por lo tanto, la crisis social y económica -que no fue prevista al momento de programar recursos para el 2023- ha generado que muchos hogares afectados por la crisis económica no estén identificados por los gobiernos locales y por ello, dichos hogares no puedan acceder al sistema de protección social del Estado. Este crecimiento de hogares afectados ha sobrepasado el procedimiento regular y capacidad de los gobiernos locales para identificar, correcta y oportunamente, las familias que requieren apoyo. Así, el empadronamiento masivo por parte de los gobiernos locales resulta una tarea urgente para la identificación de estos hogares, y constituye un paso inicial para que las intervenciones de protección social del Estado puedan focalizarse a la población vulnerable. La demora de este empadronamiento genera un retraso en la información y por ende un retraso para focalizar las intervenciones que permitirían a los hogares identificados como pobres o vulnerables a acceder a un sistema de protección en los periodos de crisis económica.

REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA SUBVENCION ECONOMICA ÚNICA Y EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS GUIAS DE TURISMO, LICENCIADOS DE TURISMO, GUIAS DE MONTAÑA, GUIAS DE CAMIINATA Y ARTESANOS A NIVEL NACIONAL



A) Identificación del Problema

El sector turismo cumple un papel elemental en el desarrollo económico de los países debido a su importante efecto multiplicador en sectores económicos como la agricultura, la industria, la construcción y el transporte, combinado con el abastecimiento local de productos y servicios, que puede contribuir a la diversificación económica de las zonas rurales, al desarrollo económico local sostenible y generación de empleos. A su vez, es un sector con alta capacidad para generar empleo tanto directo como indirecto, especialmente para mujeres y jóvenes (ONU, 2020). Así, el turismo constituye un pilar fundamental y un importante generador de ingresos monetarios para el crecimiento y desarrollo de la economía peruana. Asimismo, coadyuva a reducir la pobreza, además de los efectos no cuantificables como la imagen global, cultura y atractivo a futuras inversiones.

Por otro lado, como bien señala la Organización Mundial del Turismo⁸, las instalaciones turísticas a menudo están ubicados en áreas expuestas a desastres naturales repentinos, en particular en las playas y zonas costeras, áreas, valles fluviales y regiones montañosas. Además, en caso de que los turistas se conviertan en víctimas de un desastre natural, el impacto negativo en la imagen del destino en cuestión puede ser grave y duradero.

En la actualidad, debido a las movilizaciones, protestas sociales y bloqueos de carreteras ocurridos entre el 12 de diciembre del 2022 y el 26 de marzo del 2023 a nivel nacional, el sector turismo reportó S/ 29 millones de pérdidas diarias, monto que asciende a S/ 2 070 millones por noventa y ocho días de afectación por protestas sociales. Esta cifra representaría aproximadamente el 9,7% del PBI turístico.

Igualmente, los fenómenos climatológicos ocasionados por el paso del ciclón "Yaku", así como las intensas precipitaciones pluviales derivada por el Fenómeno de El Niño y peligros conexos ocurridos durante el primer trimestre del 2023 habrían afectado 131 distritos y 10600 familias, y habría tenido un impacto en caída en ventas de alrededor de S/ 1,195 millones, lo que representa, aproximadamente, el 0,1% del PBI⁹ de la economía nacional. La actividad turística de los departamentos también se ha visto afectada:

- El recurso Complejo Arqueológico Huacas de Moche, suspendió su atención los días sábado 11 y domingo 12 de marzo.
- El museo de Sitio y el complejo Arqueológico Chan Chan no brindó atención hasta el 14 de marzo.
- A consecuencia de las lluvias, acrecentaron los daños ya registrados en el Mirador Turístico de Puerto Pizarro, Desembarcadero, Centro de Interpretación Turística y playa de estacionamiento.
- Afectación del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca. El museo de sitio fue afectado (paredes de caña de la parte posterior). Se tomó acción inmediata de arreglo provisional.
- Los artesanos ubicados en el Malecón de Zorritos retiraron sus stands de venta a fin de ponerse a buen recaudo.

⁸ World Tourism Organization (1998), *Handbook on Natural Disaster Reduction in Tourist Areas*, UNWTO, Madrid.

⁹ Aranda, W. (17 de marzo de 2023). Ciclón Yaku deja S/ 53 millones diarios en pérdidas en La Libertad. *La República*. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/03/17/la-libertad-ciclón-yaku-deja-s-53-millones-diarios-en-pérdidas-económicas-lmd-1318588>



- Suspensión de actividades turísticas en Lunahuaná, particularmente las relacionadas a turismo de aventura que se realiza en el río Cañete.
- Lugares con restricciones de ingreso como el Santuario Histórico Bosque de Pómac, Refugio Silvestre de Laquipampa, Santuario Nacional Manglares de Tumbes, la Reserva Nacional de Tumbes y el Parque Nacional Cerros de Amotape.

La Organización Mundial de Turismo prevé que la recuperación del turismo mundial continúe durante 2023, aun enfrentando diversos retos económicos, sanitarios y geopolíticos. Para el caso del Perú, se ha enfrentado eventos no previstos -entre los meses de enero y marzo- que generaron impactos negativos, tales como: i) incertidumbre política, ii) conflictos sociales, y iii) desastres naturales; que han generado un entorno desfavorable, por lo que se cancelaron, ó en el mejor de los casos, se reprogramaron numerosos viajes al Perú.

Asimismo, por la ocurrencia del fenómeno "El Niño" se estima que las pérdidas en turismo alcanzarían los US\$ 68 millones (disminución del 50% del flujo de visitantes —mayormente turismo interno— en las 18 regiones declaradas en estado de emergencia, según D.S. 072-2023-PCM).

De acuerdo a las previsiones de la Dirección General de Investigación y Estudios de Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en relación a la tercera "Toma de Lima", y con base a las manifestaciones ocurridas entre diciembre del 2022 y mayo del 2023, se estiman pérdidas diarias en turismo por un valor de US\$ 4 millones, sin considerar otros graves efectos negativos en la imagen país y el atractivo para futuras inversiones. Según la información proporcionada por los establecimientos de hospedaje, las cancelaciones en Cusco ascenderían al 8% (con reservas en 50%). El peor escenario es que las cancelaciones aumenten a 40%. En Arequipa, al 11/7 las cancelaciones son 11% con reservas al 47%.

En ese escenario, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) ha hecho un esfuerzo para calibrar sus modelos de predicción y construir los escenarios probables para el sector turismo y profundizar el análisis prospectivo a nivel de actividades turísticas; considerando que se adoptarán medidas de reactivación de turismo (receptivo e interno) para mitigar el impacto negativo ocasionado por estos imprevistos. De acuerdo con la recuperación del turismo, tanto en el flujo de viajes por turismo interno y la llegada de turistas internacionales, se estima que la demanda turística nacional e internacional tardará en recuperarse.

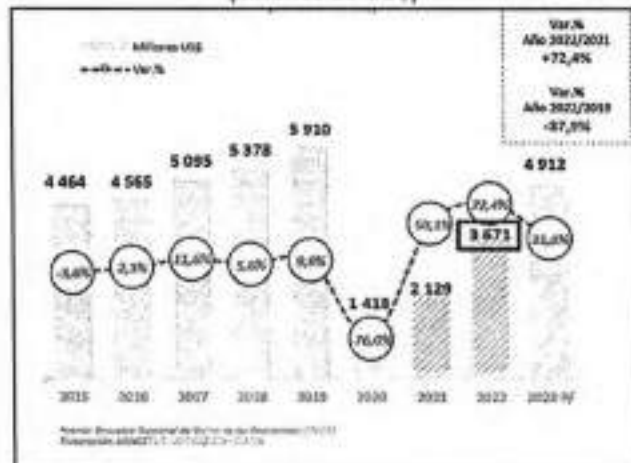
La recuperación del turismo también tiene algunos desafíos por delante, el principal factor que pesa sobre la recuperación efectiva del turismo peruano en 2023 es la situación socio política y económica, considerando la inflación y la apreciación cambiaria, además de la subida de los precios de la energía, que redundan en un aumento de los costos del transporte y alojamiento, principalmente.



Flujo de viajes por turismo interno
(Millones de viajes)



Movimiento económico por turismo interno
(Millones de US\$)



En ese sentido, los hechos descritos han generado un nuevo contexto económico negativo para los prestadores de servicios turísticos y artesanos a partir de los conflictos sociales iniciados en la primera quincena de diciembre de 2022 y que se siguieron produciendo durante el 2023, así como los fenómenos climatológicos ocurridos hasta el primer semestre de 2023; factores de carácter imprevisible que afectan seriamente la economía de los prestadores de servicios turísticos y artesanos, y que requieren el apoyo del Estado.

El problema público que atenderá la propuesta será la subsistencia de los prestadores de servicios turísticos y artesanos quienes, a causa de los conflictos sociales, fenómenos climatológicos, han visto afectados sus ingresos por la casi nula demanda de servicios turísticos.

B) Propuesta de Solución

Ante las consecuencias de la agudización de la conflictividad social y fenómenos climatológicos que originan la casi nula demanda de servicios turísticos y que han incidido en diversos indicadores económicos, es necesario adoptar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico,



guías de montaña, guías de caminata y artesanos, lo cual contribuirá con la reactivación de la economía en general y del sector turístico en particular.

En ese sentido, se propone autorizar el otorgamiento de una subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías oficiales de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, correspondiente a S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Estas medidas son necesarias para que los prestadores de servicios turísticos y artesanos, cuyas actividades económicas se han visto afectadas con la consiguiente disminución de ingresos, debido al bloqueo de carreteras, actos de vandalismo y agresiones a las personas y fenómenos climatológicos puedan contar con mayor liquidez para asumir el costo de la canasta básica familiar, así como para afrontar el lento incremento de sus ingresos considerando el tiempo que tomará la recuperación de flujos de turismo tanto interno como receptivo.

La medida propuesta permitirá que el Estado, a través del MINCETUR, pueda contar con los recursos necesarios para financiar el otorgamiento de la subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional.

Asimismo, la propuesta normativa es viable ya que cumple con todos los lineamientos para la elaboración, denominación y publicación de una norma, conforme a lo señalado en la Ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización legislativa, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS. Para su elaboración también se ha considerado lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N.º 27783, Ley de bases de la descentralización, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias.

Los beneficiarios de la medida propuesta son prestadores de servicios turísticos y artesanos que, de acuerdo con la naturaleza de sus servicios o actividades, generan principalmente ingresos por actividades independientes o profesionales, y que a la fecha han tenido que suspender las mismas ante la casi nula demanda de servicios turísticos en los escenarios de alto grado de conflictividad social en el país y los fenómenos climatológicos ocasionados por el paso del ciclón "Yaku" y el fenómeno de "El Niño".

Cabe mencionar que, la Comisión Multisectorial del ENFEN, en comunicado oficial emitido el 05 de julio, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", pues se considera que el evento El Niño costero ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, considerando la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico central. La magnitud para lo que resta del presente año iría de fuerte a moderada.

Dado este contexto, la mayor parte de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos están enfrentando severos problemas de liquidez, situación que se agrava al no contar con suficientes recursos que les permitan enfrentar sus pagos de corto plazo o disponibilidad, pago de servicios de deuda, pago de diversas



obligaciones que deben ser atendidas en el corto y mediano plazo y pago de la canasta básica familiar.

SOBRE LA REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS DE REACTIVA PERÚ

A) Identificación del Problema

Mediante Decreto Legislativo N° 1455, se creó el Programa Reactiva Perú con la finalidad de asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) hasta por S/ 60 mil millones. Al cierre del programa Reactiva Perú se permitió que se otorguen créditos por S/ 58 044 millones a tasas mínimas históricas (promedio 1,7%) y garantías del Gobierno Nacional por S/ 52 328 millones para un total de 502 200 empresas con un ticket promedio de S/ 115 580.

Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa Reactiva Perú, publicado el 06 de marzo de 2021, se aprobó la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú hasta por la suma de S/ 19.5 mil millones. A la culminación del plazo de acogimiento a las reprogramaciones del Programa Reactiva Perú al 31 de diciembre de 2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2021, se reprogramaron créditos por un monto de S/ 17,341 millones y garantías por S/ 15,899 millones para un total de 139 044 empresas. Respecto al total de beneficiarios, se observa que el 98.3% de estos son MYPE, 0.5% son medianas empresas y 1.2% son grandes empresas.

Posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2022 (DU 011-2022), Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa Reactiva Perú y para financiar actividades de promoción de la inversión privada, publicado el 13 de mayo de 2022, se aprobó una nueva reprogramación de los créditos de Reactiva Perú con el objetivo de brindar un alivio a las empresas beneficiarias de este Programa que aún no recuperaban el ritmo normal de sus actividades. Por lo tanto, se facultó a las ESF a reprogramar con sus propios recursos, los créditos garantizados con el Programa. Se fijó un límite para las reprogramaciones hasta por la suma de S/ 10 mil millones de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia, mientras que la Garantía del Gobierno Nacional en el esquema de reprogramaciones mantuvo el mismo porcentaje de cobertura que lo pactado en las condiciones iniciales. El plazo máximo de acogimiento a esta nueva reprogramación fue hasta diciembre de 2022.

Ya con el avance de las reprogramaciones en el marco del Programa Reactiva Perú, dada la coyuntura desarrollada a finales del 2022, y las afectaciones que se estaban generando en la recuperación de la economía nacional, principalmente en las regiones del sur se continuaron tomando medidas en beneficio de las empresas que se acogieron al Programa Reactiva Perú. En este sentido, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 (DU 026-2022), Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta -otras disposiciones, se dispuso, de



manera excepcional, ampliar la vigencia y plazo máximo de acogimiento de las reprogramaciones del Programa "Reactiva Perú" (DU 011-2022) hasta el 30 de junio de 2023, dentro del cual el numeral 2.3 del artículo 2 del DU 026-2022, autorizaba a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del DU 011-2022.

Posteriormente, ante efectos climatológicos y un mayor riesgo de la materialización del Fenómeno del Niño (FEN) Costero, se propuso, de manera excepcional, medidas de alivio financiero tales como las adoptadas mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2023 (DU 013-2023)¹⁰ y el Decreto de Urgencia N° 023-2023 (DU 023-2023)¹¹. Dichas medidas tuvieron impacto en las condiciones de acceso para que más empresas puedan reprogramar sus créditos con el DU 011-2022 en el marco del Programa Reactiva Perú; en efecto (i) se eliminó el requisito de acreditación de caída de ventas para los créditos hasta S/ 750 mil y para las empresas del sector turismo y (ii) para créditos iguales o mayores a S/ 750 mil, se actualizó el requisito de caída de ventas mayor o igual al 30% en el cuarto trimestre del año 2022 con relación al cuarto trimestre del 2019. Asimismo, también se amplió el plazo de acogimiento hasta el 30 de setiembre de 2023 para que más empresas puedan reprogramar sus créditos con el DU 011-2022.

En este sentido, al 20 de junio de 2023, a través del DU 011-2022 y modificatorias, se han reprogramado créditos por un monto de S/ 1,161 millones y garantías por S/ 1,064 millones para 5 890 empresas. Así, del total de empresas beneficiadas, el 94.9% (5 590) son MYPE, el 1.6% (94) son medianas empresas y el 3.5% (206) son grandes empresas.

Saldo reprogramado y garantizado del Programa REACTIVA PERÚ (DU 011-2022)

Al 20 de junio de 2023

Tamaño de Empresa	Saldo Reprogramado	Garantizado	Beneficiarios
Micro	164	160	3,799
Pequeña	482	449	1,791
Mediana	82	73	94
Grande	433	381	206
TOTAL	1,161	1,064	5,890

Fuente Cofide. Saldo reprogramado y Garantizado en millones de soles.

Por otro lado, sobre el total de montos de préstamos reprogramados mediante el DU 011-2022 que también accedieron a reprogramar sus créditos mediante el DU 026-2021, se observa que al 20 de junio de 2023 el 87.9% fueron de empresas que ya habían reprogramado sus créditos anteriormente y que representan un monto de S/ 1,076 millones y garantías por S/ 987 millones para 5 179 empresas. Asimismo, del total de empresas que reprogramaron bajo los dos programas el

¹⁰ Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú".

¹¹ Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU y ampliación de facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú.



95.4% fueron MYPE con montos que representan el 58.5% del total de saldos reprogramados según lo reportado por COFIDE. Como se puede ver en el siguiente cuadro, las empresas que reprogramaron sus créditos mediante el DU 011-2022 también lo hicieron mediante el DU 026-2021.

**Saldo reprogramado y garantizado del Programa REACTIVA PERÚ
mediante el DU 011-2022 y que también reprogramaron mediante el DU
026-2021**

Al 20 de junio de 2023

Tamaño de Empresa	Saldo Reprogramado	Garantizado	Beneficiarios
Micro	158	154	3,368
Pequeña	454	423	1,575
Mediana	75	67	77
Grande	389	343	159
TOTAL	1,076	987	5,179

Fuente Cofide. Saldo reprogramado y Garantizado en millones de soles.

En este contexto, dentro del marco del Programa Reactiva Perú se busca que más empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú incluyendo a las empresas que ya hayan reprogramado sus créditos, tengan la posibilidad de reprogramar nuevamente sus créditos. Se debe tomar en cuenta que el 94.9% de estas empresas son MYPE y que este también es el grupo mayoritario que ha reprogramado sus créditos en dos ocasiones mediante el DU 026-2021 y el DU 011-2022. Por lo tanto, se deberán tomar medidas similares a las que se establecieron en el numeral 2.3 del artículo 2 del DU 026-2022, para poder autorizar a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del DU 011-2022.

B) Propuesta de Solución

Teniendo en consideración la identificación del problema público antes señalado, tomando en cuenta el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio 2023, se debe continuar tomando medidas para que más empresas puedan sostener sus obligaciones de pago en el corto plazo. En tanto, dicho comunicado pronostica para el trimestre julio-setiembre de 2023, a lo largo de la costa del Perú valores de temperatura del aire superiores a lo normal, así como lluvias ligeras y puntuales en la costa norte, lo que incrementa el riesgo de impacto negativamente en el desarrollo de las actividades empresariales en el país y su capacidad de pago de obligaciones financieras.

Por lo tanto, se propone la emisión de una disposición en el Decreto de Urgencia que autorice el acogimiento de nuevas reprogramaciones a las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme lo establecido en el artículo 4 del DU 011-2022.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA



A) Identificación del problema

En los últimos años, el Poder Ejecutivo ha venido aprobando medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con la finalidad de reactivar la economía, frente a contextos económicos específicos de crisis derivados de situaciones extraordinarias e imprevisibles.

En ese marco, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2023 se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones, en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional. Dicha medida establece Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700,000,000.00 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que dichos Gobiernos Regionales y los montos transferidos a ellos son detallados en el Anexo II "Transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales".

En la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 020-2023, en cuanto al contexto económico local, se indica que el inicio del año 2023 estuvo marcado por la continuidad de los conflictos sociales que afectaron el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos al interior del país, que entre otros han implicado una caída de la inversión privada y pública, por ello se justificó las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación en materia de inversión pública, contenidas en el Decreto de Urgencia N° 020-2023.

Así, el contexto económico local a inicios del 2023 estuvo marcado por la continuidad de los conflictos sociales que afectaron el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, implicando una caída de la inversión pública. Adicionalmente, también se señala que existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en el año 2023, los mismos que pueden ser: (i) Incertidumbre en sector bancario externo; (ii) Vulnerabilidad macrofiscal en países de la región ante las mayores alzas de las tasas de interés a nivel global; (iii) posible reinicio de las protestas sociales, e (iv) Intensificación del fenómeno de El Niño.

En ese sentido, dado que la inversión pública es uno de los pilares para el desarrollo económico y social de los países, que estimula el crecimiento económico y la competitividad, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 020-2023, el cual contiene medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el año fiscal 2023, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional.

Establecido lo anterior, se resalta que los conflictos sociales que afectaron el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, que han implicado una caída de la inversión pública, han afectado fundamentalmente a las inversiones que se ejecutan al interior del país, y dentro de ellas, las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior



Universitaria de las universidades públicas ubicadas en las regiones del interior del país, las mismas que en número ascienden a cuarenta y dos¹² (42).

Sobre los conflictos sociales, la Defensoría del Pueblo en su Reporte de Conflictos Sociales N° 229, de marzo de 2023, da cuenta de 221 conflictos sociales: 162 activos y 59 latentes, los mismos que se detallan por región en el Cuadro N° 10 del referido Reporte:

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR ESTADO, SEGÚN REGIÓN, MARZO 2023
(Número de casos)

Región	Total	%	Activo	Latente
TOTAL	221	100.0%	162	59
Loreto	29	13.1%	26	3
Cusco	20	9.0%	16	4
Apurímac	18	8.1%	15	3
Áncash	15	6.8%	9	6
Puno	13	5.9%	9	4
Plura	13	5.9%	9	4
Huancavelica	11	5.0%	6	5
Ayacucho	10	4.5%	10	0
Junín	9	4.1%	8	1
Amazonas	9	4.1%	6	3
Cajamarca	9	4.1%	4	5
Multirregional	8	3.6%	5	3
San Martín	7	3.2%	6	1
Pasco	7	3.2%	7	0
Moquegua	6	2.7%	5	1
Huánuco	6	2.7%	4	2
Lima Provincias	6	2.7%	4	2
Arequipa	5	2.3%	4	1
Nacional	5	2.3%	2	3
Lambayeque	4	1.8%	2	2
Lima Metropolitana	3	1.4%	1	2
La Libertad	3	1.4%	1	2
Madre de Dios	2	0.9%	1	1
Ucayali	1	0.5%	1	0
Tacna	1	0.5%	1	0
Tumbes	1	0.5%	0	1
Ica	0	0.0%	0	0
Callao	0	0.0%	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCOJ

Del cuadro precedente, se puede advertir el número de conflictos sociales presentados a inicios del 2023, y las regiones donde estos se han presentado en su mayoría. Se resalta que las regiones donde se han presentado dichos conflictos sociales, en su gran mayoría han sido beneficiadas con los recursos transferidos a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, el cual en su exposición de motivo hace mención de los conflictos sociales presentados al interior del país.

De otro lado, el ministro de Economía y Finanzas, Alex Contreras, ante la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República señaló el 27 de marzo de 2023, lo siguiente:

*"Según el último reporte, los efectos de Yaku y el Niño Costero nos está dejando daños por 1,300 millones de soles, pero este monto tranquilamente se puede duplicar porque aún falta registrar la pérdida de infraestructura de los gobiernos locales..."*¹³

¹² No se considera a las universidades públicas ubicadas en la región Lima y la provincia constitucional del Callao.

¹³ <https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones>



Para sustentar la caída de la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, se indica que la ejecución en gasto de inversiones del Sector Educación al día 17 de Julio de 2023, asciende a S/948.4MM, lo que representa un avance del 27.4% respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

El Sector Educación se encuentra compuesto por cincuenta y dos (52) pliegos de universidades públicas, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y el Pliego 010: Ministerio de Educación (MINEDU).

Estos tres pliegos (IPD, SINEACE, MINEDU) de manera conjunta han ejecutado S/ 670.6 MM lo que representa el 32.5% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM); sin embargo, los pliegos de universidades presentan una ejecución de S/ 277.8 MM lo que representa el 19.8%, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Pliegos	PIM	DEVENGADO	Ejecución
342: IPD	2,434,242	1,611,106	66.2%
117: SINEACE	872,670	0	0.0%
010: MINEDU	2,056,739,634	669,017,503	32.5%
UNIVERSIDADES PÚBLICAS (52)	1,402,233,351	277,853,120	19.8%
Sector Educación	S/ 3,462,279,897.00	S/ 948,481,729.00	27.4%

En ese sentido, del cuadro precedente se desprende que los pliegos de universidades públicas son los que presentan retrasos en la ejecución financiera de sus inversiones del Sector Educación, debido a la caída en la inversión pública generada por los conflictos sociales presentados a inicios de 2023 y los fenómenos climatológicos antes referidos, los cuales fundamentalmente han afectado la economía a nivel regional. En consecuencia, para reactivar la economía regional en el año 2023, se requiere que las universidades públicas amplíen su capacidad técnica y operativa a través de la participación de otros actores que puedan impulsar y acelerar la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, como podrían ser los Gobiernos Regionales.

Asimismo, como evidencia de la necesidad de impulsar y acelerar la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en el año 2023, a través de la participación de otros actores, se han formulado al Ministerio de Educación, las siguientes consultas y/o solicitudes:

- Mediante Oficio N° 276-2022-UNSCH-R de fecha 4 de julio de 2023, el Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga solicita al Despacho Ministerial del Ministerio de Educación el cambio de Unidad Formuladora y Oficina de Programación Multianual de Inversiones a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para los proyectos de inversión signados con CUI N° 2436655, 2402381, 2194060, 2195220, 2403364 y 2436456, todos relacionados a infraestructura de la citada universidad.
- Mediante Oficio N° 40-2023-GRJ/GR, el Gobierno Regional de Junín solicita al Ministerio de Educación audiencia para abordar el



cofinanciamiento de dos (02) proyectos de inversión, dentro de los cuales se identifica al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de formación profesional en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

- Mediante Oficio N° 76-2023-GRA/GR, el Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Ministerio de Educación la incorporación de seis (06) proyectos de inversión relacionados a seis (06) escuelas profesionales de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) en el programa Plan PUNCHE PERÚ.
- Mediante correo electrónico de la Unidad de Programación e Inversiones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, se consulta a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, sobre la posibilidad de suscribir un convenio con el Gobierno regional de Junín para que asuma la ejecución de una inversión correspondiente a la referida universidad.
- Mediante correo electrónico de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Huancavelica consulta a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, sobre la base legal para que el Gobierno Regional de Huancavelica pueda financiar y gestionar una inversión de la referida universidad.

De otro lado, en cuanto a la brecha de infraestructura de los servicios de Educación Superior Universitaria, se indica mediante Resolución Ministerial N° 056-2023-MINEDU se aprobó el documento "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2024-2026", en el cual, sobre la brecha del servicio de formación de pregrado en Educación Superior Universitaria, se señala lo siguiente:

Tipo de Indicador	Medición	Brecha no atendida (%)
Calidad	Porcentaje de Escuelas Profesionales que cuenten con capacidad Instalada Inadecuada (Servicios de formación de pregrado en Educación Superior Universitaria)	70.0%
Cobertura	Porcentaje de población que no accede al servicio de Formación de Pre-Grado en Educación Superior Universitaria	26.6%

Del cuadro precedente, se concluye que existe una necesidad de infraestructura por parte de las universidades públicas; sin embargo, considerando la baja ejecución presentadas en el año 2023, por parte de éstas últimas se requiere la participación de otros actores como los gobiernos regionales, que permita impulsar y acelerar la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios de educación Superior Universitaria.

Por otra parte, mediante el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023 se autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (Setecientos Millones y 00/100 Soles), a favor de los diversos Gobiernos Regionales, para financiar inversiones en el marco del Sistema



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con los parámetros establecidos en su Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario" y los Gobiernos Regionales y montos señalados en su Anexo II "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales".

A continuación, se detallan los Gobiernos Regionales considerados en el Decreto de Urgencia N° 020-2023 y su respectiva asignación de recursos:

Cuadro N° 01: Asignación por departamento en el marco del Decreto Urgencia N° 020-2023

Ranking	Grupo	Pliego	Monto (s/)
1	a	450: Gobierno Regional del departamento de Junín	82,319,797
2		453: Gobierno Regional del departamento de Loreto	76,079,139
3		444: Gobierno Regional del departamento de Ayacucho	66,640,252
4		443: Gobierno Regional del departamento de Arequipa	69,403,840
5		445: Gobierno Regional del departamento de Cajamarca	76,904,247
6		449: Gobierno Regional del departamento de Ica	58,524,987
7		451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad	64,199,364
8	b	440: Gobierno Regional del departamento de Amazonas	41,529,442
9		455: Gobierno Regional del departamento de Moquegua	30,564,878
10		442: Gobierno Regional del departamento de Apurímac	33,834,054
11	c	457: Gobierno Regional del departamento de Piura	15,026,305
12		452: Gobierno Regional del departamento de Lambayeque	11,855,167
13		458: Gobierno Regional del departamento de Puno	11,211,352
14		459: Gobierno Regional del departamento de San Martín	9,619,065
15		446: Gobierno Regional del departamento de Cusco	14,422,762
16		462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali	10,315,144
17		461: Gobierno Regional del departamento de Tumbes	7,335,710
18		454: Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios	6,646,735
19		465: Municipalidad Metropolitana de Lima	5,616,935
20		460: Gobierno Regional del departamento de Tacna	7,950,825
total			700,000,000

Fuente: Anexo N° II del DU N° 020-2023

Sobre las competencias en materia de educación superior universitaria por parte de los GR.

En cuanto a la participación que podrían tener los gobiernos regionales en inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, se indica que el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias compartidas la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Se precisa además, en el artículo 47 de la precitada Ley, que en materia de educación, los gobiernos regionales tienen entre otras, las siguientes funciones;



a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación; b) diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional; e) promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria; i) promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región; y j) promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

Además de ello, se indica en el artículo 21, que los presidentes de los gobiernos regionales tienen dentro de sus atribuciones, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

En el literal d) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que los Gobiernos Regionales promueven, regulan, incentivan y supervisan los servicios referidos a la Educación Superior, con excepción de la Educación Superior universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación.

Por lo descrito, no se identifica dentro de las competencias y funciones de los gobiernos regionales que estos puedan, de manera directa o indirecta, ejecutar inversiones que correspondan a la educación superior universitaria.

En consecuencia, considerando el contexto económico regional actual, la necesidad de impulsar y acelerar la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, debido a la baja ejecución que presentan las universidades públicas, se deberá establecer un marco que permita efectivizar que de manera excepcional y transitoria, los Gobiernos Regionales puedan ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenios de cooperación con las universidades correspondientes, debiendo contener dichos convenios los compromisos de ambas partes, así como la inversión o inversiones que pasarían a ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales.

B) Propuesta de Solución

En ese sentido, con la finalidad de que los gobiernos regionales y las universidades públicas puedan sumar esfuerzos que permitan que estos ejecuten los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 020-2023, destinados a impulsar el gasto público en materia de inversiones, en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional, permitiendo impulsar y acelerar la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, se deberá evaluar el otorgamiento a los Gobiernos Regionales, de manera extraordinaria y transitoria, de la competencia en materia de servicios de Educación Superior Universitaria para que puedan ejecutar proyectos de inversión que corresponden a universidades públicas, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023 y previa suscripción de convenios de cooperación que contribuyan a dicho fin; los cuales además deberán estar acorde con el marco normativo vigente, tanto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como de aquella otra normativa que resulte aplicable.



Por ello, atendiendo a la urgencia y necesidad de impulsar y acelerar las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria y contribuir al proceso de reactivación económica a nivel regional en el presente ejercicio, resulta indispensable incorporar a los Gobiernos Regionales como actores estratégicos para la consecución de dicho fin.

La situación de necesidad queda evidenciada pues la espera del procedimiento parlamentario regular para dictar medidas que impulsen la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria al interior del país podría ocasionar daños irreparables al proceso de reactivación de la economía regional y de la calidad educativa en 2023.

En ese sentido, a continuación se presentan las inversiones que podrían beneficiarse de la medida propuesta.

REGIÓN	TIPO DE PROYECTO		Total general
	IOARR	PROYECTO DE INVERSIÓN	
AMAZONAS	5	90	95
APURIMAC	9	41	50
AREQUIPA	15	39	54
AYACUCHO	37	51	88
CAJAMARCA	23	83	106
CUSCO	26	59	85
ICA	6	22	28
JUNIN	14	21	35
LA LIBERTAD	27	31	58
LAMBAYEQUE	12	27	39
LORETO	11	16	27
MADRE DE DIOS		19	19
MOQUEGUA	9	18	27
PIURA	35	56	91
PUNO	42	98	140
SAN MARTIN	10	15	25
TACNA	9	32	41
TUMBES	16	82	98
UCAYALI	7	40	47
Total general	313	840	1153

Por su parte, es importante tener presente que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la autonomía es uno de los principios de la universidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de la precitada Ley, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- a) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- b) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,



características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

- c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- e) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Conforme lo indicado, la autonomía administrativa de la universidad, contempla que ésta establezca los procedimientos que, bajo este régimen, permitan la consecución de sus objetivos.

II.1 De ahí que se propone el siguiente texto:

1. *Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú .*
2. *Los Gobiernos Regionales que implementen lo dispuesto en el numeral precedente, presentarán la actualización de la Ficha para la proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos GRL 2024 - 2033, en los casos que corresponda, a través de un oficio firmado por el Titular del Pliego dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma.*
3. *Los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de ejecutar o co-ejecutar las inversiones a las que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.*
4. *Una vez suscrito el convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, en el marco de su autonomía, y asignados los recursos a las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, que serán ejecutadas o co-ejecutadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición, dichas inversiones se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.*
5. *Asimismo, los Gobiernos Regionales asumen la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del convenio a suscribirse entre la Universidad y el Gobierno Regional, en el marco de la presente disposición.*



6. La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

II. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Requisitos Formales

- Requisito a) El Decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República

El Decreto de Urgencia cuenta con la rúbrica de la presidenta de la República con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y de la Ministra de Educación.

- Requisito b) El Decreto de Urgencia deberá contar con fundamentación

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los sustentos técnicos emitidos, además de estar acompañado de la presente Exposición de Motivos, por lo que se tiene cumplido este requisito.

Requisitos Sustanciales

- Requisito c) Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El presente Decreto de Urgencia contiene las siguientes medidas en materia económica y financiera:

- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y promover el empadronamiento de hogares de las zonas de expansión urbana previamente identificadas por el MIDIS y los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del INEI. Estos recursos al financiar el empadronamiento permiten que las intervenciones sociales cuenten con información necesaria para la identificación y la atención de los hogares más vulnerables.



- Se autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para financiar el otorgamiento de la subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías oficiales de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional.
- Respecto del otorgamiento de nuevas facilidades de pago para las empresas que reprogramaron sus créditos bajo el Programa "Reactiva Perú" en el marco del Decreto de Urgencia N° 011-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023, se debe al riesgo que representa la materialización del FEN Costero que afectaría la capacidad de pago de las empresas, en especial la MYPE.
- Finalmente, se busca establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales de manera excepcional, a ejecutar inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, el Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas en materia económica y financiera.

- Requisito d): Sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

La situación imprevisible de esta medida está dada por un contexto económico complicado, el cual está caracterizado por un mayor deterioro de la inversión privada, inflación en niveles elevados, acceso menos favorable a los créditos por las mayores tasas de interés y continuidad de eventos climáticos desfavorables. Estos factores han venido ralentizando la dinámica de crecimiento de la actividad económica, y podrían afectar la generación de empleos de calidad y el bienestar de las familias. En este escenario, se han revisado a la baja las perspectivas de crecimiento económico para el año 2023. Por ejemplo, en su último reporte de inflación (publicado el 16 de junio de 2023), el BCRP, ajustó el PBI de 2,6% a 2,2% para 2023.

Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, N° 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, N° 058-2023-PCM, N° 059-2023-PCM, N° 061-2023-PCM, N° 062-2023-PCM y N° 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante



intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño.

Ante este contexto, desde el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, de fecha 16 de junio de 2023, ha recomendado la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que puedan evitar, de manera inmediata y en corto plazo, una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales se incluyen medidas para reactivar la economía familiar en hogares de mayor vulnerabilidad (como el financiamiento de la adquisición de alimentos para Ollas Comunes y la contratación de empadronadores para identificar a la población en situación de vulnerabilidad), y la reactivación sectorial, tal como el sector turismo.

Respecto a las medidas para reactivar la economía familiar de mayor vulnerabilidad, se debe tener presente que, en un escenario post pandemia, sin restricciones a la actividad económica y en un contexto de recuperación del PBI y del empleo, se esperaba, un decrecimiento de la pobreza. Sin embargo, las cifras presentadas por INEI en mayo de 2023 han mostrado que la pobreza, por el contrario, ha aumentado y mantiene valores muy superiores a sus niveles pre pandemia, sobre todo en las zonas urbanas, revelando una nula recuperación.

Como se observa en el siguiente gráfico, la tendencia de crecimiento del PBI (las barras) ha sido constante y el decrecimiento de la pobreza (la línea) también fue constante hasta antes de la pandemia. Sin embargo, si bien en el 2021 pareció retornar al mismo comportamiento pre pandemia, en el año 2022 ambos indicadores se han incrementado, cambiando la tendencia presentada en los últimos años.



Fuente: BCRP e INEI
* Para el PBI acumulado se está tomando como año base el 2019

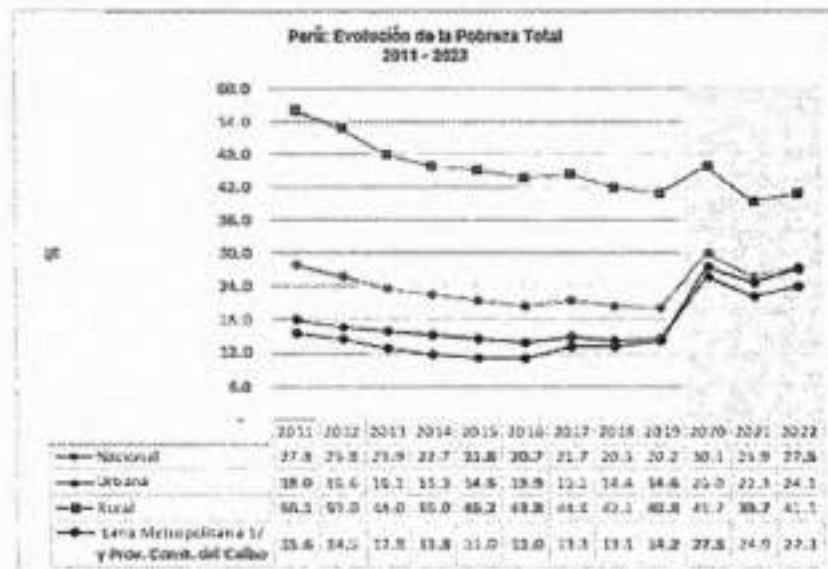
En el caso de la pobreza, se esperaba algún nivel de disminución durante el 2022. Lamentablemente, esta se incrementó y afectó al 27,5% de la población del país, de acuerdo con las cifras presentadas por el INEI en mayo pasado¹⁴. Por su parte, se observa que la pobreza en el ámbito urbano se incrementó en 2 p.p respecto a 2021 y aún se mantiene muy por encima de los valores que se registraron antes

¹⁴ Perú: Evolución de la Pobreza monetaria 2011-2022, Informe Técnico. INEI, mayo 2023.



de la pandemia, con un incremento de 9.5 p. p. respecto al 2019. Finalmente, la tasa de pobreza en Lima Metropolitana, que concentra un tercio de la población del país, se ubica por encima del promedio urbano, alcanzando el 27.5%, (casi el doble de sus valores pre pandemia):

EVOLUCIÓN E INCREMENTO DE LA POBREZA MONETARIA EN ZONAS URBANAS



1/ Incluye los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuente: INEI

Elaboración: DGFIS/MIDIS.

Esto muestra un comportamiento de la pobreza contrario a los otros indicadores macroeconómicos y, por tanto, no esperada e imprevisible. Al respecto, el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar la seguridad alimentaria y de ingresos de la población potencialmente afectada, y debe adoptar acciones a fin de contribuir a la seguridad alimentaria y de ingresos de manera focalizada, diferenciada y gradual. Este derecho a la alimentación, al ser un derecho fundamental, resulta relevante para la defensa de la dignidad de las personas.

Por un lado, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) debe atender a la población vulnerable de forma directa e indirecta. De forma directa, el MIDIS debe atender a la población altamente vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema a fin de reducir situaciones de exclusión social. En ese sentido, resulta pertinente financiar la adquisición de alimentos para la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes y sus usuarios. Al respecto, según el INEI (2023), cabe precisar que, sin considerar Lima Metropolitana, más del 70% de ollas comunes y casi el 70% de beneficiarios de las mismas se encuentran en el primer y segundo grupo de departamentos con mayor incidencia de pobreza; En ese sentido, se encuentra plenamente justificado, desde un ámbito constitucional y legal, ampliar la cobertura de la atención alimentaria durante el segundo semestre del presente año, garantizando 120 días de atención alimentaria en beneficio de 115,604 beneficiarios de 2,002 ollas comunes ubicadas en la provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país. Ello con el objetivo de mitigar los efectos del continuo y persistente



incremento de precios en la canasta básica de alimentos, y el impacto diferenciado en el ámbito urbano¹⁵.

Asimismo, de forma indirecta, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) atiende a población recientemente afectada por la crisis, residentes en zonas urbanas y periurbanas mediante su identificación para ser atendidos posteriormente por las intervenciones sociales que correspondan (lo que se denomina operación de empadronamiento masivo). Es importante precisar que esta situación -el empadronamiento masivo- no pudo ser prevista durante la programación presupuestal del año 2023 (dado que la información estadística de pobreza para el 2022 se terminó de recoger hasta noviembre del 2022; mucho después del cierre del ciclo fiscal), por lo que los gobiernos locales no cuentan con financiamiento para ejecutar las acciones para el empadronamiento de hogares vulnerables.

En el caso de las medidas para la reactivación del turismo, se debe indicar que, al primer trimestre 2023, se estima que alrededor del **30%** de las empresas turísticas estaban cerradas, destacando los casos de las agencias de viaje, las empresas de transporte y los artesanos, entre los más afectados. Miles de trabajadores perdieron sus empleos y la inversión privada en el sector turismo se redujo. Una menor acumulación de capital implica menores posibilidades de oferta turística en el presente y futuro, lo cual afecta a los operadores de los servicios y demanda acciones extraordinarias.

De manera más específica, la Dirección General de Investigación y Estudios de Turismo y Artesanía del MINCETUR reporta lo siguiente:

- Debido a las movilizaciones, protestas sociales y bloqueos de carreteras ocurridos entre el 12 de diciembre del 2022 y el 26 de marzo del 2023 a nivel nacional, el sector turismo reportó S/ 29 millones de pérdidas diarias, monto que asciende a S/ 2 070 millones por ciento cinco días de afectación por protestas sociales. Esta cifra representaría aproximadamente el 9,8% del PBI turístico.

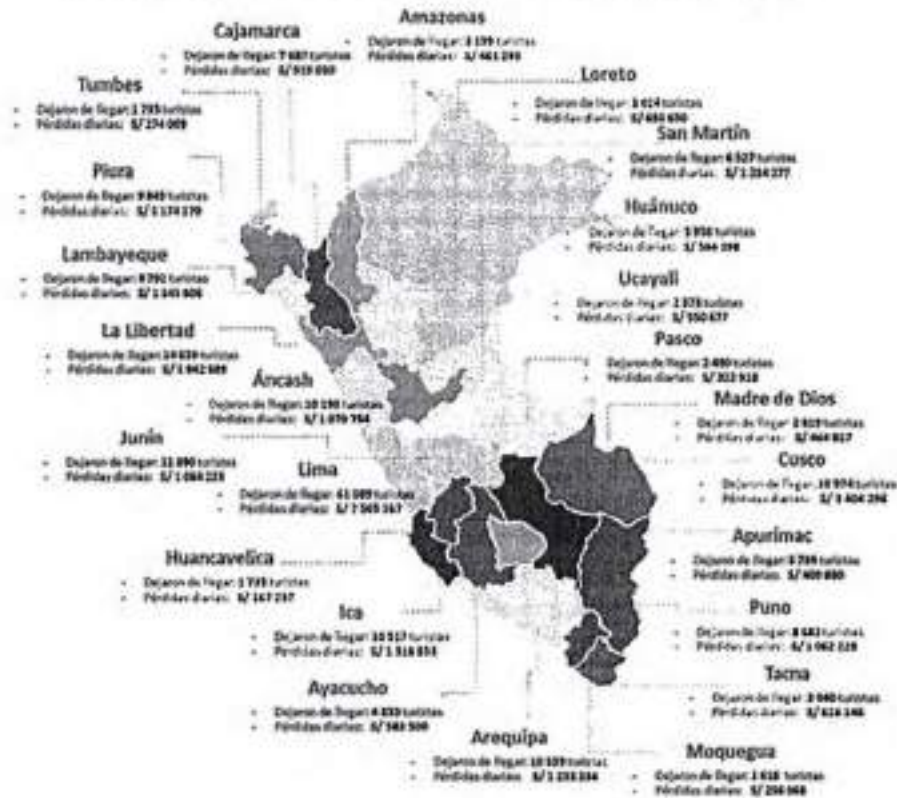
¹⁵ En mayo de 2023, la inflación registró una tasa elevada de 7,9%, con lo cual acumula un periodo de 24 meses por encima del rango meta establecido por el BCRP. En particular, la inflación de alimentos fue de 16,4% en mayo.



Pérdidas estimadas a nivel nacional en el sector turismo

Entre el 12 de diciembre de 2022 y el 26 de marzo de 2023

Pérdidas totales a nivel nacional
S/ 2 070 Millones



Fuente: MINCETUR (2023). Dirección General de Investigación y Estudios de Turismo y Artesanía

- Los representantes entrevistados de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/ GERCETUR) indicaron que desde que inició el paro nacional las actividades de los alojamientos, restaurantes, agencias de viaje, transporte terrestre de pasajeros y transporte aéreo, artesanías, etc., se vieron afectadas en promedio en un 33%. Asimismo, en los próximos 6 meses el 89,5% de los entrevistados espera que las actividades económicas mejoren, el 10,5% indica que se mantendría igual y solo el 5% cree que empeorarán.
- Los propietarios y/o representantes de los principales establecimientos de alojamiento, señalaron que sus reservas se vieron afectadas en un 79%, tasa de ocupabilidad de las habitaciones en un 40% y cancelaciones en un 70%. Por otro lado, en los próximos 06 meses, el 85,7% de los representantes y/o propietarios de los establecimientos de alojamiento espera una solución al conflicto social y mejorarán sus actividades, mientras que el 14,3% piensa que todo va a continuar igual.
- Los representantes de las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros precisaron que durante el paro las ventas de pasajes disminuyeron en 51%, la cancelación de pasajes alcanzó el 19% y las postergaciones se ubicaron en 42%. Solo en este fin de semana las ventas se vieron afectadas en un 19%; mientras que las postergaciones en un 10%, debido al temor de encontrarse con una vía bloqueada. Además, en los próximos 6 meses el 93,8% de los entrevistados espera que las



operaciones de transporte de pasajeros mejoren; mientras que el 6,3% señala que se mantendría igual.

- Los propietarios y/o representantes de las agencias de viajes de las regiones evaluadas manifestaron que, desde que empezó el paro, esta actividad se vio afectada en promedio 78%; mientras que este fin de semana en 55%. Adicionalmente, en los próximos 06 meses, el 81,5% indicó que sus negocios podrían mejorar, el 18,5% señaló que la situación empeoraría.
- Finalmente, de acuerdo con la recuperación del turismo, tanto en el flujo de viajes por turismo interno y la llegada de turistas internacionales, se prevé que la demanda turística nacional e internacional alcanzaría niveles de prepandemia recién en el año 2025. Sin embargo, de continuar los conflictos sociales en nuestro país, los impactos negativos no previstos en el mes de marzo de 2023, traería consigo que las proyecciones de recuperación del sector se alcancen recién en el año 2026.

En relación a ello, es importante señalar que las transformaciones en las dinámicas laborales, como los cambios en los patrones de empleo y en la acumulación de capital físico, así como las decisiones de inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) y la migración de factores productivos entre sectores, probablemente alteren la senda de crecimiento del sector turismo y sus perspectivas para potenciales inversiones. En ese sentido, es más seguro afirmar que los niveles de PBI del sector turismo no regresarán pronto al crecimiento potencial del sector, lo cual demanda la implementación de acciones que contribuyan a mejorar la situación de los principales trabajadores de este sector en situación de vulnerabilidad, a fin de no afectar su nivel mínimo de consumo.

En este sentido, resulta conveniente que, con carácter de excepcional, se autorice al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo otorgar una subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías caminata y artesanos a nivel nacional, personas afectadas por la situación imprevisible y extraordinaria antes descrita.

Por otro lado, respecto a las reprogramaciones del Programa Reactiva Perú, el otorgamiento de nuevas reprogramaciones para las empresas que tienen reprogramaciones vigentes bajo el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022 es necesaria porque ante efectos climatológicos y un mayor riesgo de la materialización del Fenómeno del Niño (FEN) Costero, están expuestas a disminución de ingresos que dificultaría su capacidad de pago, por lo que se requiere que puedan acceder a una nueva reprogramación, considerando que el 94.9% de estas empresas son MYPE y que este también es el grupo mayoritario que ha reprogramado sus créditos en dos ocasiones mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021 y el Decreto de Urgencia N° 011-2022. Por lo tanto, se deberán tomar medidas para que se autorice a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

En este escenario, tomando en cuenta el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio de 2023, se debe continuar tomando medidas para que más empresas puedan sostener sus obligaciones de pago en el corto plazo.



Finalmente, con relación a la autorización a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, cabe señalar que, en el presente caso, la situación imprevisible está dada por un contexto económico más complicado, el cual está caracterizado por un mayor deterioro de la inversión privada, inflación aún en niveles elevados, acceso menos favorable a los créditos por las mayores tasas de interés y continuidad de eventos climáticos desfavorables. Estos factores han venido ralentizando la dinámica de crecimiento de la actividad económica, y podrían afectar la generación de empleos de calidad y el bienestar de las familias. En este escenario, se han revisado a la baja las perspectivas de crecimiento económico para el año 2023.

Asimismo, la situación de excepcionalidad respecto a la medida que motiva que los gobiernos regionales ejecuten inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, está dada por el actual contexto económico regional, el cual en el año 2023 se ha visto perjudicado por los conflictos sociales y los fenómenos climatológicos que han afectado la ejecución de las inversiones desarrolladas en las regiones del interior del país, y dentro de ellas las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria de las universidades públicas ubicadas al interior del país, lo cual queda evidenciado con la baja ejecución de inversiones que presentan las universidades públicas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Pilegos	PIM	DEVENGADO	Ejecución
342: IPD	2,434,242	1,611,106	66.2%
117: SINEACE	872,670	0	0.0%
010: MINEDU	2,056,739,634	689,017,503	32.5%
UNIVERSIDADES PÚBLICAS (52)	1,402,233,351	277,853,120	19.8%
Sector Educación	S/ 3,462,279,897.00	S/ 948,481,729.00	27.4%

Sobre los conflictos sociales, la Defensoría del Pueblo en su Reporte de Conflictos Sociales N° 229, de marzo de 2023, da cuenta de 221 conflictos sociales: 162 activos y 59 latentes, los mismos que se detallan por región en el Cuadro N° 10 del referido Reporte:



PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR ESTADO, SEGÚN REGIÓN, MARZO 2023
(Número de casos)

Región	Total	%	Activo	Latente
TOTAL	221	100.0%	162	59
Loreto	29	13.1%	26	3
Cusco	20	9.0%	16	4
Apurímac	18	8.1%	15	3
Áncash	15	6.8%	9	6
Puno	13	5.9%	9	4
Piura	13	5.9%	9	4
Huancavelica	11	5.0%	6	5
Ayacucho	10	4.5%	10	0
Junín	9	4.1%	8	1
Amazonas	9	4.1%	6	3
Cajamarca	9	4.1%	4	5
Multirregional	8	3.6%	5	3
San Martín	7	3.2%	6	1
Pasco	7	3.2%	7	0
Moquegua	6	2.7%	5	1
Huánuco	6	2.7%	4	2
Lima Provincias	6	2.7%	4	2
Arequipa	5	2.3%	4	1
Nacional	5	2.3%	2	3
Lambayeque	4	1.8%	2	2
Lima Metropolitana	3	1.4%	1	2
La Libertad	3	1.4%	1	2
Madre de Dios	2	0.9%	1	1
Ucayali	1	0.5%	1	0
Tacna	1	0.5%	1	0
Tumbes	1	0.5%	0	1
Ica	0	0.0%	0	0
Callao	0	0.0%	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCOJ

Del cuadro precedente, se puede advertir el número de conflictos sociales presentados a inicios del 2023, y las regiones donde estos se han presentado en su mayoría. Se resalta que las regiones donde se han presentado dichos conflictos sociales, son aquellas donde se ha generado la suspensión y/o paralización de la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria.

Por otro lado, sobre los fenómenos climatológicos y su impacto extraordinario en las regiones, el ministro de Economía y Finanzas, Alex Contreras, ante la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República señaló el 27 de marzo de 2023, señaló lo siguiente:

"Según el último reporte, los efectos de Yaku y el Niño Costero nos está dejando daños por 1,300 millones de soles, pero este monto tranquilamente se puede duplicar porque aún falta registrar la pérdida de infraestructura de los gobiernos locales..."¹⁶

En virtud a dichos fenómenos climatológicos, se promulgaron los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, N° 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-

¹⁶ <https://elperuano.pe/noticia/208606-mef-danos-ocasionados-por-ciclon-yaku-podria-alcanzar-los-s-2600-millones>



2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, N° 058-2023-PCM, N° 059-2023-PCM, N° 061-2023-PCM, N° 062-2023-PCM y N° 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño.

Los hechos que motivaron la declaración de dichos estados de emergencia afectaron a muchos de los departamentos donde se ubican las universidades públicas que podrían ser beneficiadas con la medida propuesta, por ejemplo, los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Amazonas, Ayacucho, la Libertad, Lambayeque, Piura, Junín y Tacna.

De esta manera, con la finalidad de superar el contexto económico regional adverso que se ha descrito e impulsar el gasto público en inversiones, de manera excepcional, atendiendo a la situación expresada y vinculada a las universidades públicas, se propone autorizar a los gobiernos regionales a ejecutar proyectos de inversión que corresponden a universidades públicas, dinamizando la economía y permitiendo que las universidades vean realizadas inversiones que no podían ejecutar, con presupuesto asignado a los gobiernos regionales.

- **Requisito e): sobre su necesidad.**

Los hechos imprevisibles antes mencionados han generado un nuevo contexto económico retador. De no implementar medidas de reactivación, generará un daño irreparable en la economía nacional, en la generación de empleo, incremento de pobreza y pérdida de bienes de las familias.

En efecto, a continuación, se muestra un cuadro a través del cual se estima que el choque climatológico general por los huaicos y lluvias podrían ascender alrededor de S/ 3 500 millones (0,4% del PBI):

Costos económico estimado preliminar del fenómeno climatológico, enero a abril 2023
(Millones de soles)

Tipo de daño	Daños	Costo (Millones de soles)
Infraestructura		
Carreteras afectadas (km)	1 096	552
Canales de riego (km)	768	407
Puentes afectados y destruidos (Número de puentes)	575	1 706
Redes de agua (km)	188	42
Colegios (Aulas afectadas)	1 685	404
Establecimientos de salud destruidos (Números)	8	48
Viviendas (Número de viviendas destruidas) ¹	5 153	87
Viviendas (Número de viviendas inhabilitable) ¹	9 873	167
Agricultura		
Cultivos perdidos (Miles de hectáreas) ¹	38	0
Animales perdidos (Miles) ¹	44	0
Total		3 503

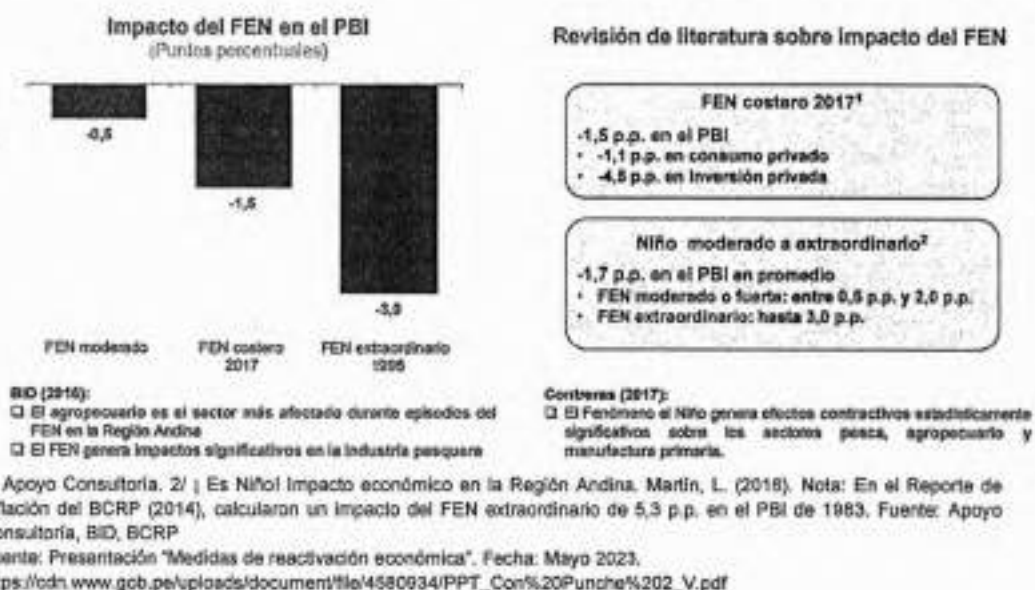
Nota: Información al 11 de abril de 2023. Estimaciones preliminares. 1/ Se utilizó como referencia la información de costos de daños del FEN del 97-98 (CAF: El Fenómeno de El Niño 1997-1998, memorias, retos y soluciones) actualizados con la inflación acumulada. Fuente: INDECI, MEF

Fuente: Presentación "Acciones del MEF para atender la emergencia por lluvias". Marzo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4419261/PPT_Acciones%20de%20MEF%20para%20atender%20la%20emergencia%20por%20lluvias%2011.04.23.pdf



Del mismo modo, la evidencia empírica a la fecha muestra que el impacto del FEN en la actividad económica redujo el crecimiento entre -0.5 p.p. y -3.0 p.p., conforme a lo siguiente:



Adicionalmente a estos efectos del primer tramo del año (enero a abril), debe considerarse las pobres estimaciones de crecimiento – o decrecimiento – del país. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) en abril de 2023 -en contraste con las cifras de inicios de 2023- la proyección del PBI global se revisaron de 2,9% a 2,8% para el presente año, por el menor dinamismo en las economías emergentes y en desarrollo. Asimismo, representantes del sistema financiero nacional como Scotiabank o BCP, revisaron a la baja sus proyecciones de 2,1% en feb-23 a 1,9% en mar-23; y de 2,0% en feb-23 a 1,8% en mar-23, respectivamente.

Es por esta razón que, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, de fecha 16 de junio de 2023, ha descrito el contexto económico de limitado crecimiento mundial anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales incluye medidas para la reactivación económica familiar, en especial las de grupos vulnerables, y la reactivación económica sectorial, tal como el sector turismo.

Adicionalmente, en el referido informe se señala que continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En mayo de 2023, a pesar del ligero ajuste a la baja, aún la inflación ha registrado una tasa elevada de 7,9%, con lo cual acumula un período de 24 meses por encima del rango meta establecido por el BCRP. En particular, la inflación de alimentos fue de 16,4% en mayo. Al respecto, se alerta que las presiones inflacionarias tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos.

En este sentido, el presente Decreto de Urgencia contiene medidas de reactivación económica mediante el impulso del gasto público, apoyando la



recuperación del mercado laboral, el consumo de familias especialmente de los grupos vulnerables, y la reactivación del sector turismo.

En cuanto a la recuperación del mercado laboral, se debe indicar que la adquisición de alimentos para Ollas Comunes y la contratación de personal para realizar el empadronamiento generan el dinamismo económico local. Cabe mencionar que, el consumo de las familias propicia la reactivación económica. Los recursos para las Ollas Comunes (gastos en alimentos y bienes complementarios) y los recursos destinados a la contratación de empadronadores, dinamizan la economía local y el comercio, transporte y servicios. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías oficiales de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, son algunas medidas extraordinarias y urgentes que se recomienda evaluar en el informe N° 010-2023-EF/60.02, de fecha 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

Frente a ello, no implementar intervenciones sectoriales excepcionales para atender lo antes descrito, podría generar que la población más vulnerable no pueda acceder a alimentos, así como dejar de tener la posibilidad de atender con otras intervenciones a la población en condición de pobreza y demorar más de lo debido el proceso de reactivación del sector turismo por lo que resulta necesario implementar intervenciones sectoriales excepcionales para afrontar la situación antes descrita.

Al respecto, cabe agregar que, teniendo en cuenta la situación de inseguridad alimentaria en la que se encuentra más del 51.0% de los hogares del país, la población organizada continúa desarrollando una serie de estrategias para asegurar alimentos a los más vulnerables, procurando satisfacer sus necesidades de manera colectiva, tal es el caso de las denominadas Ollas Comunes. Siendo dichas iniciativas ciudadanas de atención alimentaria una decisión popular que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos; por lo tanto, resulta necesario que, desde el Gobierno Central se implementen medidas a fin de brindar continuidad del apoyo o asistencia alimentaria a través de entrega de productos, que aporten a un mejor servicio de alimentación a la población.

Asimismo, la medida del empadronamiento es un caso de cómo una medida indirecta resulta necesaria para identificar una población, focalizar una intervención y con ello, apoyar en la reactivación de una economía familiar. Por tanto, la expedición de la norma propuesta resulta necesaria a fin de adoptar medidas que permitan identificar y registrar a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema de los zonas urbanas en las que ha incrementado el índice de pobreza por efectos de la pandemia, y con el registro en el Padrón General de Hogares sean identificados para el proceso de focalización en el marco de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, y para que el Estado disponga de información para el diseño de intervenciones públicas que mejoran la calidad de vida de los hogares en situación de pobreza.

También es necesario este empadronamiento por la cantidad de hogares que dejarán de tener su condición socioeconómica actualizada. Se estima que este empadronamiento puede actualizar información de los hogares más vulnerables de los 778 891 hogares que en los próximos seis (6) meses perderán su CSE, y



por ende, su acceso a las intervenciones sociales diseñadas por el Estado. En el siguiente gráfico se observa el cronograma de vencimiento de CSE de los hogares en cuestión¹⁷.

Cuadro N° de Hogares cuyos CSE vencerán hasta fines de año

	2023_Jun	2023_Jul	2023_Ago	2023_Set	2023_Oct	2023_Nov	2023_Dic	TOTAL
HOGARES	6,707	12,090	13,082	697,474	15,910	18,008	15,620	778,891
INTEGRANTES	22,107	39,701	43,784	2,377,588	53,393	59,878	51,200	2,647,651

Elaboración: DGFIS-MIDIS

Por su parte, el sector turismo también se ve directamente afectado por la situación coyuntural, dado que el problema de carreteras impide el traslado fluido de visitantes nacionales y extranjeros hacia las regiones que, a su vez, se ven afectadas por los eventos que van surgiendo y reducen el número de viajes turísticos.

Así, por ejemplo, los acontecimientos ocurridos entre diciembre de 2022 y mayo de 2023 (movilizaciones, protestas sociales, bloqueos de carreteras, precipitaciones pluviales) redundaron en una menor venta de pasajes del transporte terrestre interprovincial (-33,1%), produjeron la cancelación de reservas en los establecimientos de hospedaje (72,0%), ocasionaron también la cancelación de los paquetes turísticos (63,3%) que los visitantes habían adquirido anticipadamente. Estos hechos revelan la vulnerabilidad del sector turismo frente a los diversos sucesos que podrían presentarse, lo que afectaría su participación en la economía peruana, tanto en sus niveles de producción, de ingresos como en la generación de empleo.

Adicionalmente, la expedición de la norma propuesta resulta necesaria debido a que la actividad turística del país ha sido afectada y ello ha limitado el normal desarrollo de las actividades económicas de los prestadores de servicios turísticos, con la consiguiente disminución de ingresos. Por lo que, los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos, han visto afectadas sus condiciones para poder asumir el costo de las necesidades básicas de cada persona tomando en consideración la condición económica y social del país y que le procure una existencia digna.

Sin perjuicio del análisis particular de cada una de las medidas previstas en el decreto de urgencia propuesto, se debe tener presente que nos encontramos ante el mismo estado de necesidad y urgencia que originó la dación del Decreto de Urgencia N° 020-2023, publicado el 23 de junio del año en curso, cuyo objetivo es igualmente el impuso del gasto público, esta vez a través de la ejecución de inversiones en un marco del proceso de reactivación económica a nivel regional. El referido estado de necesidad corresponde al contexto económico descrito mediante el informe N° 010-2023-EF/60.02, de fecha 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal; el cual forma parte del sustento del presente proyecto de decreto de urgencia.

¹⁷ De acuerdo a DGFIS-MIDIS, de este grupo, los casos más urgentes a actualizar – los más vulnerables- serían 340 409 hogares.



Frente al deterioro de la situación económica descrita en el mencionado informe, dicha Dirección General recomendó la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento de la economía nacional; entre las cuales se incluye medidas para impulsar el gasto público fomentando el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables.

Cabe indicar que el procedimiento regular de aprobación de leyes tiene una duración promedio de 4 a 6 meses; tiempo que impediría que las medidas propuestas cumplan su objeto de reactivación económica en el año 2023, ya que sus efectos recién se desplegarían hacia el medio año; sin tomar en cuenta que, desde el punto de vista del gasto, las medidas propuestas son medidas de ejecución inmediata.

En ese sentido, de no aprobarse las medidas del presente decreto de urgencia en el breve plazo, conllevará a daños irreparables a la economía del país ante la inminencia de un mayor deterioro económico, en el presente caso al reducir el bienestar de la población de grupos vulnerables sin acceso a alimentos, a la población en situación de pobreza al no tener identificados para próximas intervenciones a estos grupos vulnerables y a la desatención del sector turismo, afectado por el nuevo contexto económico.

De otro lado, respecto las reprogramaciones del Programa Reactiva Perú, se debe indicar que este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

La materialización del FEN y sus consecuencias en el desarrollo de las actividades empresariales del país, descritas en la presente Exposición de Motivos, tendrán incidencia negativa en las empresas, principalmente en las MYPES, por lo que se requiere de la aprobación de las medidas de apoyo propuestas con urgencia ya que el tiempo que puede demandar la aprobación de una ley para tal efecto, mediante el procedimiento parlamentario regular, podría hacer que se generen daños en el proceso de recuperación económica de las MYPE y que podría convertirse en irreparables.

En ese sentido, resulta necesario que se establezcan disposiciones que autoricen a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del DU 011-2022.

Finalmente, respecto a la autorización a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, la situación de necesidad queda evidenciada pues la espera del procedimiento parlamentario regular para dictar medidas que impulsen la ejecución de las inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria al interior del país podría ocasionar daños irreparables al proceso de reactivación de la economía regional y de la calidad educativa en 2023. Sobre todo, si se considera que se tienen previstos 1153 inversiones en 19 regiones del país, como se aprecia en el siguiente cuadro:



REGIÓN	TIPO DE PROYECTO		Total general
	IOARR	PROYECTO DE INVERSIÓN	
AMAZONAS	5	90	95
APURIMAC	9	41	50
AREQUIPA	15	39	54
AYACUCHO	37	51	88
CAJAMARCA	23	83	106
CUSCO	26	59	85
ICA	6	22	28
JUNIN	14	21	35
LA LIBERTAD	27	31	58
LAMBAYEQUE	12	27	39
LORETO	11	16	27
MADRE DE DIOS		19	19
MOQUEGUA	9	18	27
PIURA	35	56	91
PUNO	42	98	140
SAN MARTIN	10	15	25
TACNA	9	32	41
TUMBES	16	82	98
UCAYALI	7	40	47
Total general	313	840	1153

Adicionalmente, dado que los recursos transferidos por el Decreto de Urgencia N° 020-2023 deben ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Decreto Urgencia, es necesario que la autorización excepcional se dé en este periodo.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En el presente decreto de urgencia, se ha establecido como plazo máximo de vigencia, el 31 de diciembre de 2023, tiempo necesario para implementar las medidas previstas en esta norma.

Se ha considerado, dada la urgencia de la demanda, que la entrega de alimentos para las ollas comunes se da en 120 días; que el empadronamiento debe generarse todos los preparativos y salida a campo en el presente año y que los subsidios al personal relacionado al sector Turismo debe cobrar y ejecutar los mismos este mismo año, dada su necesidad de cubrir gastos urgentes.

En ese sentido, a continuación, se precisan los cronogramas para la implementación de las medidas que forman parte del presente decreto de urgencia:

Medida de empadronamiento:



la empresa, ii) evaluación de capacidad crediticia y flujo de pagos por parte de la entidad del sistema financiero y iii) otorgamiento de la garantía por parte de COFIDE a la nueva reprogramación.

Finalmente, respecto a la autorización a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, la transitoriedad de la medida, queda evidenciada debido a que la autorización para que los gobiernos regionales ejecuten inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, se realizará con cargo a los recursos presupuestarios transferidos a los gobiernos regionales a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, siendo que dichos recursos deben ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Urgencia N° 020-2023.

Tal como se ha expresado líneas arriba, esta disposición resulta excepcional y no modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sino que únicamente da una autorización temporal y excepcional a éstos, con relación a los proyectos de inversión de universidades públicas.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

La medida planteada se justifica en el interés nacional, toda vez que los beneficios que generan la ejecución de las intervenciones impactan positivamente en la calidad de vida de la población más vulnerable del Perú, lo que incluye los servicios básicos y derechos fundamentales conexos.

Asimismo, en el presente caso, estamos ante una norma cuya finalidad es la reactivación económica mediante el impulso del gasto público, a través de la reactivación económica familiar y del sector turismo, siendo necesarias y urgentes a fin de financiar la atención alimentaria de familias pobres y vulnerables a través de las Ollas Comunes. Asimismo, permitirá obtener información básica para la reactivación de la economía familiar, especialmente de las familias más pobres y/o vulnerables, siendo una norma necesaria y urgente a fin de financiar la identificación de hogares a fin de que sean beneficiarias de las diversas medidas de protección social.

Adicionalmente, permitirá que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pueda contar con los recursos necesarios para financiar el otorgamiento de la subvención económica única y extraordinaria, cuyo impacto se extiende como elemento dinamizador de la economía, a través del consumo masivo de bienes y servicios por parte del universo conformado por los prestadores de servicios turísticos.

La subvención económica única y extraordinaria de S/ 800,00 permitirá beneficiar a 39,126 personas distribuidos a nivel nacional, alcanzando a un grupo importante de hogares que se encuentran vulnerables económicamente al no poder desempeñar sus actividades de generación de ingresos económicos. Cabe mencionar, que sólo el departamento del Cusco alberga alrededor del 60% de los guías de turismo y licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado en



turismo, siendo este el departamento en donde se ubica el Santuario Histórico de Machupicchu el cual se constituye como el principal atractivo turístico del Perú y que en el año 2019 recibió a 1,505,434 turistas nacionales y extranjeros. Además, conforme al Perfil del Turistas Extranjero 2019¹⁸, Cusco recibió la visita del 51% de turistas extranjeros que ingresaron al país en ese período, lo que sirve como un factor propulsor y de arrastre para el turismo en el país.

Del mismo modo, la presente medida permitirá revertir la reciente e imprevisible coyuntura económica adversa, derivada del hecho que las brechas a nivel nacional en lugar de disminuir se han incrementado a causa de los conflictos sociales, fenómenos naturales, entre otros.

Por lo tanto, los beneficios que genera la presente norma no se circunscriben a un grupo particular, sino a coadyuvar con la reactivación económica a través del impulso del gasto público, por lo cual favorece al país en su conjunto. El financiamiento de ollas comunes permite dinamizar las pequeñas economías locales con el ingreso de recursos al tener que comprarse alimentos y adicionales que la intervención otorga. Finalmente, el empadronamiento también aporta en la dinamización de la economía local al generar gasto con todo el personal para empadronar y los gastos indirectos relacionados con todo este proceso (pasajes, viáticos, entre otros).

De otro lado, la medida que facilita nuevas reprogramaciones para los créditos otorgados bajo el Programa Reactiva Perú, tiene como finalidad apoyar el cumplimiento de pago de las obligaciones de las empresas con el sector financiero a fin de evitar un cierre progresivo de operaciones y contribuir a su desarrollo ante la materialización de efectos negativos climáticos del FEN.

Respecto a la autorización a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, con relación a la generalidad e interés nacional, esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Como ya lo hemos señalado, debido a los conflictos sociales y los fenómenos climatológicos presentados durante el presente año, el contexto económico de las regiones al interior del país se ha visto seriamente perjudicado, implicando ello una caída de la ejecución de las inversiones desarrolladas al interior del país, dentro de las cuales también se encuentra la inversión pública de las universidades. Por ello, la medida propuesta contribuirá con el proceso de reactivación de la economía regional a través del impulso y la aceleración de la ejecución de las inversiones correspondientes al servicio de Educación Superior Universitaria.

Asimismo, la educación superior universitaria cumple un rol clave en el desarrollo y la competitividad del país, generando beneficios a nivel individual, institucional y nacional. En esa línea, brindar adecuada y oportunamente el servicio de educación superior universitaria permitirá contar con profesionales que participen en el fortalecimiento de las instituciones, impulsando diversas acciones hacia las

¹⁸ Publicación de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).



demandas sociales, culturales y productivas del ámbito de acción. De esta manera, se concluye que, a mayor nivel de educación superior, mayor es el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países.

A través de la Resolución Ministerial N° 056-2023-MINEDU, se aprueba el "Diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios del Sector Educación para el PMI 2024-2026", en el cual se señala que el servicio de educación superior universitario a nivel de pregrado tiene una brecha de calidad del 69.98% y una brecha de cobertura del 26.55%, evidenciando a través de ello la necesidad de buscar mecanismos que contribuyan a su reducción en favor de la población.

En ese sentido, la medida propone que las universidades públicas, en el marco de su autonomía universitaria, reciban el apoyo estratégico de los gobiernos regionales de los departamentos a los que pertenecen, quienes previa suscripción de convenios de cooperación interinstitucional podrán ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria, coadyuvando significativamente con la reducción de la brecha en infraestructura educativa.

- **Requisito h): sobre su conexidad.**

La situación excepcional se encuentra dada por un contexto económico complicado, el cual está caracterizado por un mayor deterioro de la inversión privada, inflación en niveles elevados, acceso menos favorable a los créditos por las mayores tasas de interés y continuidad de eventos climáticos desfavorables. Estos factores han venido ralentizando la dinámica de crecimiento de la actividad económica, y podrían afectar la generación de empleos de calidad y el bienestar de las familias. En este escenario, se han revisado a la baja las perspectivas de crecimiento económico para el año 2023. Por ejemplo, en su último reporte de inflación (publicado el 16 de junio de 2023), el BCRP, ajustó el PBI de 2,6% a 2,2% para 2023.

Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, N° 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, N° 058-2023-PCM, N° 059-2023-PCM, N° 061-2023-PCM, N° 062-2023-PCM y N° 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño.

El escenario y coyuntura actual del Perú descrito líneas arriba ha generado un nuevo contexto económico que viene afectando principales sectores. Hemos descrito la presencia de dos sucesos imprevisibles que han afectado la economía nacional: la conflictividad social ocurrida en el mes de diciembre de 2022 y los efectos de los fenómenos climatológicos, es decir, las intensas precipitaciones pluviales en el primer trimestre de 2023, que conllevaron a que el Gobierno formalice declaraciones de Estado de Emergencia en diversas zonas del país.



Así, por ejemplo, se ha mostrado un cuadro a través del cual se estima que el choque climatológico general por los huaicos y lluvias podrían ascender alrededor de S/ 3 500 millones (0,4% del PBI):

Costos económico estimado preliminar del fenómeno climatológico, enero a abril 2023
(Millones de soles)

Tipo de daño	Daños	Costo (Millones de soles)
Infraestructura		
Carreteras afectadas (km)	1 096	552
Canales de riego (km)	768	407
Puentes afectados y destruidos (Número de puentes)	575	1 795
Redes de agua (km)	185	42
Colegios (Aulas afectadas)	1 685	404
Establecimientos de salud destruidos (Número)	8	43
Viviendas (Número de viviendas destruidas) ¹	5 153	87
Viviendas (Número de viviendas inhabitable) ¹	9 873	167
Agricultura		
Cultivos perdidos (Miles de hectáreas) ¹	38	0
Animales perdidos (Miles) ¹	44	0
Total		3 503

Nota: Información al 11 de abril de 2023. Estimaciones preliminares. 1/ Se utilizó como referencia la información de costos de daños del FEN del 97-98 (CAF: El Fenómeno de El Niño 1997-1998, memorias, retos y soluciones) actualizados con la inflación acumulada. Fuente: INDECI, MEF

Fuente: Presentación "Acciones del MEF para atender la emergencia por lluvias", Marzo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4419261/PPT_Acciones%20del%20MEF%20para%20atender%20la%20emergencia%20por%20lluvias%2011.04.23.pdf

Del mismo modo, la evidencia empírica a la fecha muestra que el impacto del FEN en la actividad económica redujo el crecimiento entre -0.5 p.p y -3.0 p.p, conforme a lo siguiente:



BID (2016):

- El agropecuario es el sector más afectado durante episodios del FEN en la Región Andina
- El FEN genera impactos significativos en la industria pesquera

1/ Apoyo Consultoría. 2/ Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016). Nota: En el Reporte de Inflación del BCRP (2014), calcularon un impacto del FEN extraordinario de 5,3 p.p. en el PBI de 1983. Fuente: Apoyo Consultoría, BID, BCRP

Fuente: Presentación "Medidas de reactivación económica". Fecha: Mayo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4580934/PPT_Con%20Punche%20_V.pdf

Revisión de literatura sobre impacto del FEN

FEN costero 2017¹

- 1,3 p.p. en el PBI
- -1,1 p.p. en consumo privado
- -4,5 p.p. en inversión privada

Niño moderado a extraordinario²

- 1,7 p.p. en el PBI en promedio
- FEN moderado o fuerte: entre 0,5 p.p. y 2,0 p.p.
- FEN extraordinario: hasta 3,0 p.p.

Contreras (2017):

- El Fenómeno el Niño genera efectos contractivos estadísticamente significativos sobre los sectores pesca, agropecuario y manufactura primaria.

Como se ha mencionado, ante este escenario, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, ha recomendado la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas



económicas y un detrimento en la economía nacional a través del impulso del gasto público, que incluye la recuperación del consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables, y la reactivación sectorial, tal como el sector turismo.

Dichas medidas resultan fundamentales dado el contexto excepcional debido a que, como se ha señalado anteriormente, la tendencia de crecimiento del PBI ha sido constante y el decrecimiento de la pobreza también fue constante hasta antes de la pandemia. Sin embargo, si bien en el 2021 pareció retornar al mismo comportamiento pre pandemia, en el año 2022 ambos indicadores se han incrementado, cambiando la tendencia presentada en los últimos años. Lo cual evidencia un comportamiento de la pobreza contrario a los otros indicadores macroeconómicos y, por tanto, inesperado y que requiere medidas excepcionales.

Así, la medida para **financiar la adquisición de alimentos para la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes** tiene una finalidad reactivadora, en este caso de la economía familiar, pues su objeto es impedir el crecimiento de las brechas de pobreza ya existentes, dada el reciente contexto de crecimiento de la pobreza, un hecho no previsible dados los indicadores económicos en general. Así, se busca reducir situaciones de exclusión social y mejorar las capacidades de respuesta ante este choque adverso producto del crecimiento no previsible de la pobreza, especialmente la pobreza urbana. Este escenario incrementa la pobreza, la inseguridad alimentaria (resultado de la continua presencia de presiones inflacionarias vinculadas a los alimentos), e incrementa los efectos de la emergencia climática en los hogares más vulnerables. Esta condición, significa la privación de las capacidades básicas (acceso a la salud, educación, agua entre otros, lo que incluye la infraestructura y calidad del servicio).

En ese sentido, el escenario descrito líneas arriba ha generado un nuevo contexto económico que viene afectando a las familias que se encuentran en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad económica. Por tanto, existe una vinculación inmediata entre la medida urgente a adoptar para que no se deteriore la economía familiar y la situación de la población vulnerable y las circunstancias existentes producto del incremento de la pobreza y la inseguridad alimentaria en el país.

De no implementarse la medida planteada, de manera urgente, existe el grave riesgo de un deterioro mayor de la economía de las familias, sobre todo de las más pobres, siendo que el procedimiento regular de aprobación de leyes haría irreparable el daño que se ocasionaría a su condición de vida; por lo que, se hace imprescindible la aprobación de la medida propuesta.

Asimismo, en relación al **financiamiento para el empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica**, también tiene una finalidad reactivadora de la economía, pues ante el nuevo contexto económico antes indicado y los eventos excepcionales descritos, la medida busca reforzar la respuesta estatal para proteger el derecho al bienestar de muchos hogares peruanos que se han visto afectados como consecuencia del incremento inesperado de la pobreza, el incremento inusual del precio de los alimentos en nuestra economía y, por ende, la reducción en la calidad de vida de muchos más hogares de los que se podían estimar a inicios de año. Es decir, establecer medidas extraordinarias y excepcionales, tomando a la persona como fin supremo de la sociedad y del Estado.



Este criterio se cumple en tanto la medida tiene conexión directa de establecer e implementar una intervención con enfoque de protección social dirigida a población en situación de vulnerabilidad y pobreza monetaria del ámbito urbano que busca registrar a más de un millón y medio de hogares que son potenciales beneficiarios de estas intervenciones y que, en los últimos años, no han sido registrados por los gobiernos locales. Asimismo, el impacto de la medida planteada con la reactivación económica permite el impulso del gasto público, la generación de empleo y el consumo a través de la contratación de personal encargado del trabajo en campo del registro.

Adicionalmente, la medida de **financiamiento de la subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías de turismo que realizan la actividad de guiado turístico, licenciados de turismo, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional** tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir, a través del impulso del gasto público y el consumo familiar, los cuales contribuyen a la reactivación económica.

Es importante precisar que la afectación que ha sufrido el país no solo impacta a la oferta turística, sino que también se percibió una drástica reducción en la mano de obra involucrada en el sector (directa e indirecta). De estos, los negocios que más se han visto afectados son las agencias de viaje y artesanos pues son quienes dependen *casi exclusivamente* en la demanda de turistas. Las agencias, pasaron de un promedio de 9 trabajadores a 6, y los artesanos de 5 a 2 trabajadores.

La mayor parte de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos están enfrentando severos problemas de liquidez; situación que se agrava al no contar con recursos que les permitan pagar sus deudas de corto plazo, y deban cambiar de actividad económica. En tal sentido, el apoyo extraordinario a través de una subvención económica permitirá reactivar su consumo, y con ello apoyar su continuidad en el rubro turístico, contribuyendo a la reactivación del sector.

De otro lado, las facilidades de pago a través de nuevas reprogramaciones tienen incidencia y conexión directa con la inminente afectación a la MYPE por los efectos del FEN que prevé intensas precipitaciones pluviales que tendrán impacto sobre el flujo de ingresos de las empresas, en especial las micro y pequeñas que son el sector más vulnerable del tejido empresarial; situación que se busca revertir y que, de no hacerlo de forma inmediata, implica una afectación económica y financiera importante para las empresas, particularmente las MYPE que constituye el sector económico mayoritario y a la vez más vulnerable.

Finalmente, se cumple el requisito de conexidad, porque la medida que permite a los Gobiernos Regionales ejecutar inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública, tiene como finalidad revertir la extraordinaria afectación de dichas inversiones en el contexto económico regional actual producido por los conflictos sociales presentados a inicios del 2023 y los fenómenos climatológicos, conforme se ha evidenciado en el sustento ofrecido en el requisito de excepcionalidad.



III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Respecto al financiamiento para adquisición de alimentos para la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes

La presente medida tiene como finalidad de mitigar los efectos del continuo y persistente incremento de precios en la canasta básica de alimentos, teniendo en cuenta el incremento de la pobreza monetaria, la situación actual de vulnerabilidad monetaria que alcanza un 32% de la población, mediante el financiamiento de la adquisición de alimentos para la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes, en beneficio de 115,604 usuarios de 2,002 ollas comunes de la provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las Provincias del interior del país, actualizadas y registradas en el Sistema Informático del MIDIS, garantizando 120 días de atención durante el segundo semestre del 2023.

Para dicho efecto, se requiere efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Ello a fin de financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país. Al respecto, la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, conforme al siguiente detalle:

N°	Departamento	N° Ollas	N° beneficiarios	N° Provincias	N° Distritos	Total Presupuesto para Ollas Comunes	NUMERO DE RACIONES
1	AMAZONAS	19	1,240	2	4	510,384	148,800
2	ANCASH	73	4,391	5	11	1,807,336	526,920
3	APURIMAC	44	1,647	5	12	677,905	197,640
4	AREQUIPA	120	8,941	3	13	3,680,116	1,072,920
5	AYACUCHO	6	660	2	3	271,656	79,200
6	CAJAMARCA	11	941	2	4	387,316	112,920
7	CALLAO	248	21,661	1	2	8,915,668	2,599,320
8	CUSCO	5	379	2	2	155,996	45,480
9	HUANCAVELICA	1	63	1	1	25,931	7,560
10	HUANUCO	63	5,553	1	3	2,285,615	666,360
11	ICA	12	612	2	3	251,899	73,440
12	JUNIN	106	7,069	4	11	2,909,600	848,280
13	LA LIBERTAD	963	42,434	9	32	17,465,834	5,092,080
14	LAMBAYEQUE	44	2,256	1	2	928,570	270,720
15	LIMA	212	12,508	6	18	5,148,293	1,500,960
16	PIURA	75	5,249	3	5	2,160,488	629,880
Total		2,002	115,604	49	125	47,582,607	13,872,480

Total Presupuesto para Gastos Operativos		1,071,264
TOTAL GENERAL		48,653,871



Sobre el financiamiento para el empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

La presente propuesta normativa busca contribuir positivamente en la eficiente implementación de las medidas dirigidas a la población vulnerable por su situación de pobreza monetaria, que permita desarrollar acciones oportunas para el registro de hogares en el Padrón General de Hogares, beneficiando a los hogares del ámbito urbano con mayor concentración de población, al contar con información necesaria para el proceso de focalización que establece la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, así como para disponer de información social relevante para el diseño y formulación de nuevas intervenciones sociales o ampliación de la cobertura de las existentes.

En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia, autoriza la asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Sobre el costo unitario de cada empadronamiento (P), que se financia a cada municipalidad, es el costo de contratación de empadronadores a todo costo, que incluye el levantamiento de información y la digitación de los mismos:

Cuadro: PRESUPUESTO POR EMPADRONADOR

N°	CONCEPTOS	COSTO DÍA	CANTIDAD DÍAS	TOTAL
1	Movilidad Local	30	20	S/600
2	Uso de dispositivo móvil con internet (para georreferenciación)	22	20	S/440
3	Uso de equipo de cómputo para registro de los datos	25	20	S/500
4	Implementos de bioseguridad y materiales de escritorio	10	20	S/200
5	Seguro de Salud		60	S/60
6	Aplicación de Formato S100 + Digitación (consistencia)	30	20	S/600
7	Aplicación de FSU + Digitación (consistencia)	40	20	S/800
TOTAL				S/3,200

Costo unitario de empadronamiento (considerando 200 empadronamiento por mes) 5/16,00

Elaboración: DGFIS/MIDIS.

A esto se debe agregar el costo que representa la contratación de jefes de brigada que aseguran un adecuado empadronamiento, como se detalle en el siguiente cuadro.

Cuadro: PRESUPUESTO POR JEFE DE BRIGADA

N°	CONCEPTOS	COSTO DÍA	CANTIDAD DÍAS	TOTAL
1	Movilidad Local	15	20	S/300
2	Uso de dispositivo móvil e internet (para georreferenciación)	20	20	S/400
3	Uso de un equipo de cómputo	25	20	S/500
4	Recepción y revisión de Formato S100 y FSU	60	20	S/1,200
5	Seguro de Salud		100	S/100
6	Acompañamiento on line en la aplicación de S100 y FSU (Verificación de data en campo)	20	20	S/400
7	Verificación de la actividad de digitación de Instrumentos de Recojo de Datos / NV100/SIGOF APP	65	20	S/1,300
TOTAL				S/4,200



Cada jefe de brigada podría tener a su cargo un aproximado de siete (7) empadronadores.

Elaboración: DGFIS/MIDIS.

El total de recursos a transferir a los sesenta (60) gobiernos locales priorizados asciende a S/ 27 165 264,00, monto que se calcula en función a la cantidad estimada de hogares a empadronar (1 430 079 hogares) multiplicado por el costo unitario estimado por empadronamiento (S/ 16), más recursos adicionales para la contratación de 255 jefes de brigada (S/ 4 284 000,00)¹⁹.

De acuerdo con ello, a fin de cubrir la brecha hogares a empadronar, se estima que las municipalidades deben contratar alrededor de 1,778 empadronadores y 255 jefes de brigada²⁰, con un plazo de ejecución de 4 meses aproximadamente.

Finalmente, se ha determinado que los gobiernos locales deberán priorizar el inicio de sus actividades de empadronamiento en las zonas identificadas con expansión urbana para luego continuar con el empadronamiento gradual en las manzanas identificadas con hogares en los estratos bajo y medio bajo, de acuerdo a los "Planos Estratificados por Ingreso a nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020 del INEI".

El seguimiento del avance del empadronamiento y, por tanto, la verificación del trabajo realizado por el personal contratado se realizará contra el incremento efectivo del número de hogares en el Padrón General de Hogares de esas zonas. Asimismo, se realizará una acción adicional que es la georreferenciación de cada uno de los hogares visitados por el personal empadronador.

Las municipalidades se encargarán de publicitar y difundir en sus respectivos territorios la realización de esta actividad de empadronamiento para asegurar la presencia de las personas en sus domicilios al momento de la realización de la encuesta y recojo de información. Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizará las coordinaciones respectivas con los gobiernos locales para las estrategias de comunicación a la ciudadanía.

Por otro lado, la transferencia de recursos debe incluir S/ 4 728 103 destinados específicamente a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) al ser el órgano del MIDIS responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización, así como conducir las acciones para generar y gestionar la información socioeconómica de los hogares registrada en el Padrón General de Hogares (PGH).

Para la implementación de esta operación, se requiere aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento de los servidores, adquisición de licencias de base de datos y herramientas geográficas, la contratación de especialistas, capacitadores, ejecución de talleres de capacitación, la impresión y distribución de formatos de solicitud de clasificación socioeconómica (Formato S100) y Ficha Socioeconómica Única (FSU), así como la implementación de la actividad de control de calidad de la información.

Por ello, con la presente propuesta normativa se busca fortalecer la capacidad de gestión de las ULE, generando eficiencia en la operatividad de campo (empadronamiento de hogares) y apoyar en la formación de capacidad local a

¹⁹ Cada jefe de brigada debe trabajar 4 meses.

²⁰ Cada jefe de brigada puede estar a cargo de 7 empadronadores.



través de la construcción de un banco de empadronadores por ULE y equipo capacitado en las propias ULE. El objetivo es identificar hogares pobres y vulnerables que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan.

Respecto al financiamiento de la subvención económica única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados de turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional

El escenario extraordinario se configura por la situación de grave conflictividad social y desastres naturales a nivel nacional que viene limitando la recuperación del sector turismo, siendo el principal efecto negativo de corto plazo de dicha situación excepcional la casi nula demanda de servicios turísticos.

Asimismo, la medida planteada tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir, a través del impulso del gasto público y el consumo familiar, lo cual contribuye a la reactivación económica.

Para ello, autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Con relación al costo de la subvención económica única y extraordinaria de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías oficiales de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, asciende a S/ 31,300,800 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para un total de 39,126 personas, según se muestra en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Cantidad	Monto de la subvención	Plazo (en meses)	Costo total
Guías de turismo ¹	12,849	S/ 800	1	S/ 10,279,200.00
Guías de montaña	137	S/ 800	1	S/ 109,600.00
Guías de caminata	71	S/ 800	1	S/ 56,800.00
Artesanos	26,069	S/ 800	1	S/ 20,855,200.00
TOTAL				S/ 31,300,800.00

¹ Incluye a los licenciados en turismo que desarrollan la actividad de guiado turístico.

Por otro lado, la estimación de los gastos operativos y financieros para la implementación de la medida planteada asciende al monto total de S/ 786,054 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Para el caso de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata:



Concepto	Monto
Apoyo operativo	S/ 151,600
Gastos de difusión y seguimiento	S/ 39,600
Consulta RENIEC	S/ 2,612
Servicios bancarios	S/ 133,834
SUB TOTAL	S/ 327,646

Para el caso de los artesanos:

Concepto	Monto
Apoyo operativo	S/ 151,600
Gastos de difusión y seguimiento	S/ 39,600
Servicios bancarios	S/ 267,208
SUB TOTAL	S/ 458,408

TOTAL	S/ 786,054
--------------	-------------------

Por ello, se ha propuesto autorizar transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo por S/ 32 086 854,00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).

Cabe mencionar, que para la determinación del monto de la subvención económica única y extraordinaria se ha considerado las condiciones para poder asumir el costo de las necesidades básicas de cada persona tomando en consideración la condición económica y social del país y que le procure una existencia conforme a la dignidad humana. El monto de S/ 800,00 permitirá que el guía oficial de turismo, licenciado en turismo que realiza la actividad de guiado turístico, el guía de montaña, guía de caminata y el artesano, puedan asumir, temporalmente, el costo de la canasta básica familiar. Cabe mencionar, que para la determinación del monto de la subvención económica única y extraordinaria se ha considerado las condiciones para poder asumir el costo de las necesidades básicas de cada persona tomando en consideración la condición económica y social del país y que le procure una existencia conforme a la dignidad humana. Al respecto, conforme al informe elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)²¹, el valor de la línea de pobreza total para el año 2022 es de S/ 415 per cápita mensual, entendiéndose esta como el valor mínimo mensual necesario que requiere una persona para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Por lo tanto, el monto de S/ 800,00 permitirá que el guía oficial de turismo, licenciado en turismo que realiza la actividad de guiado turístico, el guía de montaña, guía de caminata y el artesano, puedan asumir, temporalmente, el costo de la canasta básica familiar de al menos dos períodos.

Adicionalmente, el monto señalado servirá para cubrir los gastos operativos y financieros, entre otros, necesarios para que el bono sea entregado a los beneficiarios antes descritos, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

²¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2011-2022.



La aprobación de la medida propuesta permitirá coadyuvar a reducir la afectación que la crisis social y los fenómenos climatológicos han ocasionado a la reactivación del sector turismo a través de medidas a favor de los guías oficiales de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos están que vienen enfrentando severos problemas de liquidez, situación que se agrava al no contar con suficientes recursos que les permitan enfrentar sus pagos de corto plazo o disponibilidad, pago de servicios de deuda, pago de diversas obligaciones que deben ser atendidas en el corto y mediano plazo y pago de la canasta básica familiar.

Se estima que la presente medida normativa beneficiaría a un total de 39,126 personas: 12,849 guías de turismo y licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, 137 guías de montaña, 71 guías de caminata y 26,069 artesanos.

Respecto las reprogramaciones del Programa Reactiva Perú

Con relación a brindar nuevas facilidades de pago y que, así, las empresas del sistema financiero nacional puedan brindar nuevas reprogramaciones y períodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos a través del DU 011-2022, se debe señalar que, esta medida no genera mayores gastos al Tesoro Público de los que ya se tenían previstos en el DU 011-2022, así como las condiciones dispuestas en el numeral 2.3 del artículo 2 del DU 026-2022. Por lo tanto, ampliar las facilidades para acceder a las reprogramaciones no generará ningún costo adicional dado que no aumentaría las empresas ya beneficiarias del Programa Reactiva Perú y estas considerarían a las que mantienen créditos vigentes con el Programa.

Las nuevas facilidades de pago para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del DU N° 011-2022, busca ampliar la base de empresas beneficiarias que puedan tener acceso al esquema de reprogramaciones.

Respecto a la autorización a los Gobiernos Regionales para la ejecución de Inversiones correspondientes a los Servicios de Educación Superior Universitaria

La presente medida dispone autorizar a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación en materia de inversión pública, ejecuten inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 029-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA
REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA
REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM,

N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 081-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por impacto de daños, peligro inminente y desastre de gran magnitud ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño; adicionalmente, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023, del 05 de julio de 2023, se declara el estado de Alerta de El Niño Costero, el cual ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, siendo su magnitud de fuerte a moderada;

Que, el año 2023 está marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social que afectó el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, como la llegada del ciclón Yaku, el cual ha generado lluvias y huaycos, así como el Fenómeno El Niño (FEN), que afectaron la movilización de personas y carga, y ocasionaron pérdidas económicas en diversos sectores;

Que, por su parte, el sector turismo se encuentra aún muy por debajo de sus niveles de facturación de prepandemia, siendo afectado por los conflictos sociales y choques de fenómenos climatológicos. En ese sentido, el sector turismo es uno de los sectores más afectados por las manifestaciones sociales desde finales del año 2022 e inicios del año 2023, principalmente en la zona sur del país, debido al cierre de aeropuertos, carreteras, hoteles y lugares turísticos; así como, por los fenómenos naturales como el ciclón Yaku y los desbordamientos de ríos en la costa norte y centro del país, los cuales generaron postergaciones y/o cancelaciones de paquetes turísticos;

Que, adicionalmente, existe una ralentización del consumo privado que está en línea con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias;





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092
✉️ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:     

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

en particular la inflación de alimentos que fue de 16,4% en mayo, los cuales tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que dichos hogares destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos;

Que, en particular la pobreza se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a la registrada en el 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019;

Que, en ese sentido, ha surgido como hecho imprevisible un nuevo contexto económico marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social y el choque de fenómenos climatológicos, que ha afectado el dinamismo de la actividad económica en el país, ocasionando que muchos hogares, pesen a situación de pobreza; asimismo, ha ocasionado pérdidas económicas en diversos sectores, tal como el turismo;

Que, de otro lado, el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio de 2023 señala que el pronóstico para el trimestre julio-setiembre de 2023, es que a lo largo de la costa del Perú se esperan valores de temperatura del aire superiores a lo normal, con las consiguientes precipitaciones pluviales, lo que incrementa el riesgo de impacto negativo en el desarrollo de las actividades empresariales en el país y la capacidad de pago de obligaciones financieras, debido a la reducción de ingresos a las que estarán expuestas las empresas, en especial las micro y pequeñas empresas por lo que se requiere ampliar las facilidades de pago para las empresas, en especial las micro y pequeñas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú y para financiar actividades de promoción de la inversión privada;

Que, asimismo, resulta necesario fomentar la reactivación económica de conformidad con las medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera contenidas en el Decreto de Urgencia N° 020-2023, a fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución de la inversión pública con la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del Convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público, fomentando la recuperación del mercado laboral y del turismo, la reactivación del turismo, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022 y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido

por el Decreto de Urgencia N° 011-2022; y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas.

TÍTULO I MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.4. El MIDIS publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o

provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad.

2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes, éste puede ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 4; para lo cual, se debe considerar el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS. La municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes a través del Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Artículo 4. Transferencia de Partidas para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

4.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLEGO	008	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	3000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	TOTAL EGRESOS	48 653 871,00

ALA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000392	: Apoyo alimentario complementario a favor de Ollas Comunes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 071 265,00
2.5 Otros Gastos		47 582 606,00
	TOTAL EGRESO	48 653 871,00

4.2. El titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5. Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

5.1. En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

5.2. El MIDIS aprueba mediante resolución, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, lo cual involucra las orientaciones para el uso de los recursos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6.

Artículo 6. Financiamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

6.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLEGO	008	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			
	TOTAL EGRESOS	31 893 367,00	*****
A LA: En Soles			
SECCION PRIMERA : Gobierno Central			
PUEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social			
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS			
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos			
ACTIVIDAD 5006414 : Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SIGFOH			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios			
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios		4 725 103,00	
SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas			
PUEGOS : Gobiernos Locales			
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos			
ACTIVIDAD 5006414 : Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SIGFOH			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios			
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios		27 168 264,00	
	TOTAL EGRESO	31 893 367,00	*****

6.2. Los gobiernos locales habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento

de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

6.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

TÍTULO II MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

Artículo 7. Otorgamiento de subvención económica
Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad



**TODO LO QUE NECESITAS
YA A TODO COLOR**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

CONTACTO
COMERCIAL

998 732 784

ventasegraf@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.segraf.com.pe

de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, y los guías de montaña, deben contar con registro vigente al 31 de diciembre del 2022 ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces del gobierno regional. El registro es publicado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.

b. Los guías de caminata deben estar registrados ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces en el gobierno regional al 31 de diciembre de 2022.

c. Los artesanos deben estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022.

d. En el caso que algún guía de turismo que realiza actividad de guiado turístico, guía de montaña y guía de caminata se encuentre registrado en el Registro Nacional del Artesano al 31 de diciembre del 2022, sólo será considerado su registro en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o, la que haga sus veces del Gobierno Regional, según corresponda, al 31 de diciembre de 2022.

e. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, y los guías de caminata, deben encontrarse en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de domicilio fiscal habido al 31 de diciembre de 2022.

f. No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica.

g. No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos - PLAME.

h. Deben estar incluidos en el Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8.

Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios

8.1 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona el Padrón de Beneficiarios con información provista en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y sobre la base de los registros a cargo de los gobiernos regionales; y la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona la información provista del Registro Nacional del Artesano.

8.2 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales remiten al MINCETUR, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el listado de guías de caminata de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 7.

8.3 De manera previa a su aprobación, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realiza el cotejo masivo de datos del Padrón de Beneficiarios que remita el MINCETUR.

8.4 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, el Padrón de Beneficiarios a emitirse dentro de los diez (10) días calendario posteriores de haber recibido del RENIEC la información referida en el numeral precedente, a propuesta de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR, incluyendo la información del Registro Nacional del Artesano, remitida por la Dirección General de Artesanía. La modificación de beneficiarios en el precitado Padrón se sujeta al cumplimiento previo de las condiciones señaladas en el artículo 7 y lo señalado en el presente artículo y no involucra monto superior al autorizado en el artículo 10.

Artículo 9.- Condiciones de la entrega de la subvención económica

El otorgamiento de la subvención económica al que se refiere el artículo 7 se realiza a través del Banco de la Nación. El Banco de la Nación prioriza la atención de los beneficiarios a través de canales alternos a sus oficinas, los que ponen a disposición para realizar cualquier operación bancaria con la subvención otorgada, sin cobro de comisiones o gastos.

Artículo 10.- Transferencia de partidas para el financiamiento de la subvención económica

10.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el otorgamiento de la subvención económica autorizada en el artículo 7, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	008 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	
	TOTAL EGRESOS 32 092 068,00

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5002196 : Prestadores de Servicios y Entidades Públicas incorporan buenas prácticas en la gestión de servicios turísticos sostenibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	332 860,00
2.5 Otros Gastos	10 443 600,00
ACTIVIDAD	5001086 : Promoción del turismo y la artesanía
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	438 406,00
2.5 Otros Gastos	20 855 200,00
	TOTAL EGRESO 32 092 068,00

10.2 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

10.5 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la presente transferencia de partidas.

Artículo 11. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

11.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos autorizados, conforme a la normalidad vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 12. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por la Ministra de Educación, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reprogramaciones del Programa Reactiva Perú

Se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre de 2023 a las empresas del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para aquellas empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Segunda.- Autorización a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas

1. Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas

a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

2. Los Gobiernos Regionales que implementen lo dispuesto en el numeral precedente, presentarán la actualización de la Ficha para la proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos GRL 2024 - 2033, en los casos que corresponda, a través de un oficio firmado por el Titular del Pliego dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma.

3. Los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de ejecutar o co-ejecutar las inversiones a las que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

4. Una vez suscrito el convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, en el marco de su autonomía, y asignados los recursos a las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, que serán ejecutadas o co-ejecutadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición, dichas inversiones se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.

5. Asimismo, los Gobiernos Regionales asumen la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del convenio a suscribirse entre la Universidad y el Gobierno Regional, en el marco de la presente disposición.

6. La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2199719-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DETALLE DEL DOCUMENTO

Datos de Documento

Seguimiento

Número de RIJ 1213311

TIPO DE PERSONA	TIPO DOC. IDENTIDAD	NRO. DOC. IDENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	
ENTIDAD PÚBLICA	RUC	20161704378	DESPACHO PRESIDENCIAL	
CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	NRO. DOC. IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	
943294324	TRAMITE@PRESIDENCIA.GOB.PE	32114875	BEDER RAMÓN CAMACHO GADEA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	ESTADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE DOCUMENTO
OFICIO	241-2023-PR	DERIVADO	26/07/2023 08:47 PM	27/07/2023

ASUNTO

DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMANTE

DINA ERCILIA BOLLUARTE ZEGARRA

CARGO FIRMANTE

SECRETARIA DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS

OPERADOR ASIGNADO

RIOS BECERRA, MARKO TULIO

FECHA ASIGNADO

26/07/2023 08:47 PM

COMENTARIO DEL OPERADOR (*)

DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023.

Adjuntos

Documento

[D.U. N° 029-2023.pdf](#)

Destinatarios

Grupo	Destinatario	Usuario	Cargo	Motivo
MESA DIRECTIVA	PRESIDENCIA	ALEJANDRO SOTO REYES	PRESIDENTE	